

AR AUSCRIBE

en el despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION. Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. Saavedra, rue d'Hauteville, num. 43. En Lóndres, Moorgate Street, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS	Por un mes	21
	Por tres meses	60
	Por seis meses	120
	Por un año	220
ULTRAWAR	Por un mes	30
	Por tres meses	90
Extranjero	Por tres meses	72
	Por seis meses	144

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Para facilitar á los maestros de primera enseñanza los ascensos en su carrera, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que los que regentan escuelas obtenidas por oposicion puedan ser nombrados para otras de igual clase con dispensa de nuevos ejercicios, no excediendo de 4.400 rs. el aumento de sueldo que por esta causa deban disfrutar, y llenándose los demas requisitos establecidos por la regla 7.ª de la Real órden de 10 de Agosto último. De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Instruccion pública.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

FERRO-CARRIL DE ALMANSA A JATIVA.

SECCION UNICA.

Estado de las obras ejecutadas durante el mes anterior en la expresada seccion.

OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION.

EXPLANACION. OBRAS D					AS DE FÁB	RICA.		EDIFICIOS.				VIA Y ACCE	SORIOS.			SE HAN O		LOS TRABA		TE EL MES		
Longitud.	Trozos en que	En construc-	Construido.	Túnel perfo-	PUENTES Y		pasos supe-	Alcantarillas, tajeas y ca- ños en cons-	Túneles, bó-	Estaciones	Balastre de 1.ª	TRAV	IESAS.	BARRAS-	CARRILES.	Apartaderos cons-	Pasos á nivel	Jornale-	Caballe-			Locomoto-
- ,	se trabaja.	cion.		rado. —	En construc- cion.	Construidos.		truccion.	truida.	construidas.	y 2.ª capa.	Acopiadas. —	Colocadas.	Acopiadas. —	Colocadas.	truidos. —	construidos.	ros.	rías. —	Wagones.	Carros.	ras.
Kilóms.	se a dizeja	Kilómetros.	Mctros cúbicos.	Metros cúbicos.	Número.	Número.	Número.	Número.	Mets. linls.	Número.	Kilómetros.	Número.	Número.	Toneladas.	Toneladas.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.
76	2.°, 3.° y 4.°	14	52'454	840	6	1	- 1	3	70	4	4	1.500	2,000	2.000	140	2	2	1.700	25	39	87	1

Notas. El número de traviesas y toneladas de barras-carriles acopiadas no pertenece á este mes, y sí á los anteriores, pero se ha puesto para que sirva de punto de partida para las que se acopien y empleen en lo sucesivo. No pudiéndose apreciar distancia en la explanacion, se hace relacion aproximada de los metros cúbicos que hay hechos en los grandes terraplenes y desmontes de Boquilla y Roig y otros.

LINEA DE JATIVA AL GRAO DE VALENCIA.

	BRAS DE NUEV	A CONSTRUCCIO		OBRAS EN REPARACION.				OBRAS DE CONSERVACION.								
PUEN		PONT	ONES.	ESTAC		PUENTES Y			DE MADERA.		NETES.		IESAS.	1	ERAS.	
En construccion.	Construidos.	En construccion.	Construidos.	En reparacion.	Reparadas.	En reparacion.	Reparadas.	Acopiadas.	Renovadas.	Acopiados.	Renovados.	Acopiadas.	Renovadas.	Acopiadas.	Renovadas.	
Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	$N\'umero.$	Número.	Número.	Número.	
1	1	Σ.	1	3	3	2	. 1	»	1.445))	106	»	443	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1	

Notas. El puente que aparece construido es el de Tramuser, que se ha hecho de hierro en sustitucion del de madera provisional. El que aparece en construccion es el del Turia, que se halla con un estribo y sus seis pilas concluidas, y el otro estribo à la mitad de su altura. Madrid 30 de Noviembre de 1858.-El Director general, José F. de Uría.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construccion de seis wagones-correos.

1.ª El contratista se obligará á construir y entregar en el término de seis meses, contados desde el dia en que se otorque la escritura en las estaciones del ferro-carril de Madrid à Alicante, seis wagones-correos como los construidos en Bruselas por cuenta del Gobierno español, en que hacen el servicio de noche las Estafetas ambulantes en el trayecto de dicho ferro-carril, con las variaciones signientes:

Primera. Las ruedas tendran de altura 0m, 942. Segunda. Los aros serán de acero.

Tercera. La distancia entre los dos eies, de 3m. 1020. Cuarta. Las lámparas estarán colgadas en la parte superior del coche, y una precisamente encima de cada mesa, siendo iguales en todo á la de los wagones de primera clase.
5. Cada uno de los coches tendrá una campana de 25

kilógramos de peso en la parte superior externa, con un llamador que corresponda al interior para dar la señal de estar terminadas las operaciones de la estafeta ambulante. Sexta. Los casilleros serán de mayores dimensiones, y

los espacios de debajo de las mesas tendrán puertas con cerraduras.

Sétima. Las tapas de las cajas de grana serán de hierro batido, y no fundidas como los que hacen hoy el ser-Será obligacion del contratista entretener por su

cuenta los expresados wagones durante seis meses, con-tados desde el dia en que se verifique la entrega de los mismos. 3. Se entenderá por entretenimiento para los efectos de la condicion anterior cuantas composturas y reparaciones sean necesarias para conservarlos en buen estado

de servicio, á ménos que el deterioro que las haga indis-pensables proceda de algun choque, descarrilamiento ú otro caso fortuito. 4. Para presentarse como licitador es circunstancia precisa la de entregar préviamente en la Caja general de Depósitos 20.000 rs. vn. en metálico ó su equivalencia en papel del Estado al precio de cotizacion en el dia del depósito. Este será devuelto á los interesados á la conclu-

sion del remate, excepto el que pertenezca al mejor postor, que se retendrá por via de fianza. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán al Director de Correos en el momento de empezar la subasta. Para extenderlas se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á construir y entregar en el término de seis meses seis wagones-correos bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M. por la cantidad de reales cada uno. Para seguridad de esta proposicion presento el documento que acredita la entre ga en la Caja general de Depósitos de la suma de 20.000 reales en metálico (ó lo que sea.)»

6. Toda proposicion que no esté redactada en estos términos, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá como no hecha para el acto del re-

mate.
7. Acompañará á la proposicion en distinto pliego cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y expresion del domicilio del proponente. Si á los seis meses de haberse elevado á escritura pública este contrato no se hubiesen entregado los seis

wagones-correos de que se trata, estará el Gobierno au-

torizado para rescindirlo, y el contratista perderá el im-

porte de la fianza. 9. El pago de la cantidad en que queden rematados los wagenes lo hará el Gobierno al mes de recibirlos. 10. La fianza no se devolverá al contratista hasta que havan trascurrido los seis meses de que trata la condicion 2.1

11. La subasta se verificará en el local que ocupa la Direccion de Correos el dia 26 de Enero próximo, ante el Director general del ramo. Las proposiciones sé lee rán públicamente, y si resultasen dos ó más iguales que al mismo tiempo fuesen las más ventajosas, se procederá en el acto á una nueva licitacion oral entre los autores de ellas por espacio de 15 minutos, trascurrido el cual se hará la adjudicacion en favor del mejor postor, retirando los demas sus depósitos y los pliegos que contengan sus firmas y expresion del domicilio.

12. El remate no será obligatorio hasta que recaiga la aprobacion de S. M.

13. Será de cuenta del contratista el coste de la escritura y de una copia de esta para la Direccion general 14. El tipo máximo admisible será el de 32.300 rea les cada wagon.

15. A la recepcion de los expresados wagones procederá un severo y minucioso reconocimiento facultativo, tanto respecto al material como á la construccion y mano de obra. Madrid 17 de Diciembre de 1858.-El Director gene-

ral de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 5.º

Por Real órden de 16 del actual han sido nombrados Maestros de Escuelas normales, en virtud de propuesta del Tribunal de oposiciones, los sujetos siguientes:

Segundos Maestros de Escuela normal elemental.

Para la de las Baleares á D. Sebastian Font. Para la de Gerona á D. Mariano Calzada. Para la de Pontevedra á D. Millan Orío. Para la de Orense á D. José Benito Dominguez. Para la de Lugo á D. Agustin Fernandez Barba. Para la de Guadalajara á D. Ciriaco Perez Sanz. Para la de Ciudad Real à D. Domingo Clemente. Para la de Cuenca á D. Isidoro Jimenez. Para la de Segovia à D. Leon Cano. Para la de Logroño à D. Victoriano Palacios.

Para la de Pamplona á D. Luis María Lasala.

Para la de Soria á D. Mariano Carramiñana. Para la de Alava a D. Teodoro Remiso y San Juan. Para la de Murcia á D. Francisco de Sales Arnaez. Para la de Orihuela á D. Manuel Carratalá. Para la de Jaen á D. Luis Gomez Pereira. Para la de Badajoz á D. Luis Oliveros.

Para la de Córdoba á D. Andres Mancebo Sanchez. Para la de Toledo á D. Pedro Montijano. Terceros Maestros de Escuela superior.

Para la de Cádiz á D. José Gich. Para la de Salamanca à D. José Antonio Jorge. Para la de Santiago á D. Roman de Torres. Madrid 90 de Diciembre de 1858.-El Director gene-

ral, Eugenio Moreno Lopez.

CAJA DE AHORROS DE MADRID. Domingo 26 de Diciembre de 1858.

Rs. vn. Cs.

Han ingresado en este dia, depositados por 1.941 indivíduos, de los cuales los 56 han sido nuevos imponentes... 113.463 Se han devuelto, á solicitud de 79 in-

teresados..... 88.094.17 El Director de semana, Marques del Socorro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LERIDA.

D. Vicente Lozana, Gobernador de la misma. Hago saber, que en virtud de lo dispuesto por S. M (Q. D. G.) en Real decreto de 1.º dei actual, ha de nombrarse un Arquitecto y un delineante para esta provincia; y para que la Excma. Diputación pueda formalizar las correspondientes propuestas enterna, los Arquitectos y de lineantes aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría lde este Gobierno en el término de un mes, á contar desde la fecha en que se publique este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletia oficial de esta provincia, de conformidad á lo dispuesto en el expresado Real decreto.

Lérida 21 de Diciembre de 1858.—Vicente Lozana

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA

DE TOLEDO.

No habiendo tenido efecto el remate celebrado en 28 de Noviembre último para el arrendamiento de la dehesa de Alcubilete, propia del Estado, sita en la Puebla de Montalban, se anuncia que tendrá efecto igual acto en el dia 16 de Énero del año venidero, á las doce de su mañana, bajo las condiciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia, núm. 140, respectivo al dia 2 de Setiembre último, y en la Gaceta de 31 de Agosto anterior, ante las mismas Autoridades alli designadas. El tipo para la admision de proposiciones será la cantidad de 32.378 rs., hecha ya la rebaja de la quinta parte de los 40:472 rs. por que fué anunciada.

Toledo 23 de Diciembre de 1858. - Rafael García

VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

PROVINCIA DE CADIZ.

En virtud de providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, y conforme á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 5 de Julio de 1856 é instrucciones de 31 del expresado Mayo y'11 del citado Julio, se sacan á pública subasta las fincas siguientes: Remate para el dia 5 de Enero de 1859, ante el señor

Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y Escribanía de D. José Ruano, que tendrá efecto de do ce a una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte:

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. Propios.—Rústicas

MAYOR CUANTIA.

Número 991 del inventario. - Cinco primeras suertes de la dehesa de Montifarti, llamadas los Castillejos, tér-

propios de dicha ciudad, clasificadas y declaradas enajenables, segun reconocimiento que ha precedido, compuestas de 300 aranzadas de tierra abierta de primera clase, 122 id. id. de segunda, 400 id. monte bajo de tercera, 278 id. id. de errisas y monte bajo de cuarta, total 1.100, equivalentes á 4 miliáreas 91 hectáreas 95 áreas y 52 centiáreas, con 2.043 quejigos de primera 2.009 id de segunda, 1.174 id. de tercera, 2.630 acebuches de primera, 1.582 id. de segunda, 3.463 id. de tercera, 280 encinas de primera, 670 id. de segunda, 72 chaparros de primera, 450 id. de segunda, 4.200 agracejos de primera, 3.419 id. de segunda, 114 fresnos, 305 algarrobos, 55 alisos, nueve laureles. Indivisibles sin menoscabo de su valor. Linda S. con la falda de la Sierra de las Cabras hasta llegar al Peñon y Garganta de los Charcones, E. y cara al N. hasta llegar al cerro del Viento, y de este arregajo, que su corriente entra en la Garganta del Caballo, N. y cara al O. la corriente de la Garganta ya mencionada hasta tocar á la dehesa del Palmito. O. con la antedicha dehesa del Palmito, hasta tocar al mojon, que está en el faldon y errisa de la falda de la sierra de las Cabras. Se advierte que á esta dehesa le queda una colada por la vera de la Garganta del Caballo, de 30 varas, que viene de la Loma de las Novias; da salida y frada á varias dehesas del caudal de propios, y va á parar al realengo que hace cruz con la Cañada Real, que viene de la ermita del Mimbral : tiene ademas otra colada que baja de la Sierra de la Algive al puerto de las Palomas á la Garganta de los Charcones, á unirse con la anterior por la dehesa del Palmito, y pasa unida por la Gar-

ganta del Caballo, y llegan rio Guarda Casin, y al vado

del Torno Merino, libre de cargas: capitalizada, por la ren-

ta de 18.000 rs. que le han graduado los peritos, en 405.000

mino de Jerez de la Frontera, procedentes del caudal de

v tasada por los mismos en 487.406 rs., que servirán de ipo para la subasta. Núm. 992 del inventario.—Sexta suerte de la dehesa de Montifarti, llamada el Algive, término de Jerez de la Frontera, procedente del caudal de propios de dicha ciudad, clasificada y declarada enajenable, segun reconocimiento que ha precedido, compuesta de 600 aranzadas de tierra de monte bajo de primera clase, 730 id. id. de segunda, 400 id. de tercera, total 1.730, equivalentes á 7 miliáreas 73 hectáreas 71 áreas y 14 centiáreas, con 4.500 chaparros de primera, 2.548 id. de segunda, 2.500 idem de tercera, 2.808 quejigos de primera, 4.500 idem de segunda, 500 id. de tercera, 25 acebuches, 150 alisos 50 fresnos. Indivisible sin menoscabo de su valor. Linda S. con las 7 suertes reunidas de Montifarti, cuyos números son del 7 al 13, ámbos inclusive, por donde tiene su entrada y salida por una colada de 32 varas, para su pase y sus ganados que, partiendo de la misma dehesa, atravesando las 7 suertes ya mencionadas, se dirigen al puerto de las Palomas, á entrar por las 5 primeras suertes de Montifarti, conocidas por los Castillejos, y va á parar á la Cañada Réal, de 80 varas y al rio Guarda Casin, E. con el término de Alcalá al cerro de la Cazuela y al Picacho del Algive, N. con el antedicho término de Alcalá y el de Cortes hasta llegar al Puerto de Otela, O. con la suerte núm. 14, llamada Montifarti, pasando este lindero por el Peñon del Lobo hasta llegar al boquete del Algive, libre de cargas: capitalizadas, por la renta de 24.000 rs. que le han graduado los peritos en 540.000, y tasada por los mismos en 708.438 rs., que servirán de tipo para la su-

Núm. 1.028 del inventario. — Una dehesa, nombrada Matagorda y Malduerme, término de Jerez de la Frontera, procedente de los propios de dicha ciudad, clasificada y declarada enajenable, segun reconocimiento que ha precedido, compuesta de 300 aranzadas de monte bajo de primera, 200 id. id. de segunda, 260 id. id. de tercera, total 760, equivalenles á 3 miliáreas 39 hectáreas 89

basta.

áreas y 63 centiáreas, con 300 chaparros de primera, 200 idem de segunda y 296 id. de tercera. Indivisible sin menoscabo de su valor. Linda S. con tierras de pan sembrar de Salvador de Arias, E. con tierras de pan de D. Diego Roman, N. con el anterior y O. con la dehesa del Relumbroso y Jaquereta, donde se queda el aguadero y una colada de 24 varas, con un realengo de 2 aranzadas de tierra al lado del pozo, para descanso de los ganados que vayan á beber, libre de cargas: capitalizada, por la renta de 8.500 rs. que le han graduado los peritos, en 191.250 reales, y tasada por los mismos en 247.880 reales, que servirán de tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2. El precio en que fueren rematadas las fincas; que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 41 de Julio de 4856.

3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continua—

rán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, en 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos, no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio

de 1855. 4. Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion especial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en

los términos que en la ya citada ley se determina. 5. Los derechos de expediente hasta la toma de po sesion serán de cuenta del rematante. A la vez que en esta capital se verificará otro re-

mate, en el mismo dia y hora, en la corte y en la ciudad de Jerez de la Frontera. Lo que se anuncia al público para conocimiento de

los que quieran interesarse en la adquisicion de las fineas insertas en el precedente anuncio.

1. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones corres-

pondan á las provincias y á los pueblos.

2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del se-cuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se ha-llen disfrutando los indivíduos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas

Cádiz 24 de Noviembre de 1858.—Joaquin Mariño.

las fincas siguientes: Remate para el mismo dia y hora, ante el Sr. Juez y

Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.-Partido de Talavera.-Rústicas.-Pueblo de Montesclaros.

MAYOR CUANTIA. Núm. 776 del inventario.-La cuarta suerte de cuatro en que ha sido dividido el monte titulado del Calero ó Ca-

nada luenga, que consta de 2.612 pies de encinas y otros árboles de tercera clase, conteniendo su mayor parte en dominios particulares, y otras en terrenos de comun de vecinos y de santuario: linda por O. con jurisdiccion de Navamorcuende, M. con Cruz de Simon y Cuerda de Magaitas, P. camino del Medio, N. con el pueblo: vale en renta 1.306 rs., en venta 13.060, capitalizada en 29.385 por cuya cantidad sale á subasta.

Propios.-Pueblo de Mejorada.-Rústicas.

Núm. 764 del inventario.-La cuarta suerte de cuatro en que ha sido dividida la tierra denominada Deheson, sita en la jurisdiccion de dicha villa de Mejorada, perteneciente á sus propios, de caber 134 fanegas de tierra con 954 piés de árboles de encina, tomando su direccion de M. á N.; linda por O. con el regueró que baja del cerro Calero, M. con el cerro Calero, P. con el arroyo de los Huertos y Arejueras del huerto de Baldomero Sanchez, N. con el arroyo de Guayerbas: vale en renta 980 rs., en venta 19.500, capitalizada en 22.050; por cuya cantidad sale á subasta.

ADVERTENCÍAS.

4.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la **s**ubasta.

2. El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El pri mero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor. segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno o más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo

y 30 de Junio de 1855. 4. Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta província, la finca señalada con el núm. 776 del inventario, tiene contra si, como todo el término municipal de Montesclaros, el gravámen de un censo de 882 rs. y 36 cénts. á favor del Excelentísimo Sr. Duque de Hijar y demas servidumbre, segun es-critura de mancomunidad de pasto y trámites para los abrevaderos, y para todo el vecindario de dicha villa. Se deducirá la parte del capital de censo que corresponda á dicha finca, al verificar el primer pago, si llegara á rematarse. La señalada con el núm. 764 del inventario, tiene la servidumbre del reguero que baja del cerro Calero

y paso para el aguadero de todo el vecindario. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6. A la vez que en esta capital se celebrarán otros dos remates en el mismo dia y hora, uno en la villa y certe de Madrid y el otro en el partido judicial de Talavera, respecto de las fincas sitas en los pueblos de la jurisdiccion del mismo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

1. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuos productos no ingresen en las cajas del Estado . y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

Son bienes del Estado: los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los indivíduos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas

Toledo 26 de Noviembre de 1858.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, José Wenzel.

PROVINCIA DE CACERES.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento se sacan a pública subasta, en el dia y hora que se dira, las fincas siguientes.

BIENES DEL ESTADO.

SECUESTRO DEL EX-INFANTE D. CÁRLOS.

Fincas rústicas.

MAYOR CUANTÍA. Remates para el mismo dia y hora, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

Núm. 4 del inventario.—Primera suerte.—El millar nominado Zamor de Abajo, ó sea la primera de las 18 suertes en que se ha dividido para la venta la encomien da de la Claveria, término de Membrio, procedente del secuestro del ex-Infante D. Cárlos. Linda por N. con el Zamor del medio, por el S. con dehesa de Casillas de Benfayan, por E. con la ribera de los Zamores, y por O. con Pie Junta. Es su cabida de 861 fanegas de marco real (519,47,40,62,37 medida métrica), y se clasifican las 300 fanegas de segunda clase y las 561 de tercera con 5.360 encinas y 3.292 alcornoques. Le han tasado los peritos en 434.372 rs. que es su presupuesto en venta, y 17.374 reales y 80 cents. en renta. Se capitaliza por su produc-

to de 3.244 rs. en 72.922 rs. 50 cents. Segunda suerte.—El millar titulado Zamor de Arriba ó sea la segunda suerte de las 18 en que se ha dividido la encomienda de la Clavería, término de Membrío, procedente del secuestro del ex-Infante D. Carlos. Se compone de 1.100 fanegas de marco real (708,13,17,87 medida métrica.) Las 400 fanegas son de segunda clase y las 700 de tercera, con 1.000 encinas y 5.640 alcornoques. Linda por N. con dehesa de la Solana, por S. con el Zamor del Medio, por E. con la ribera de los Zamores y por O. con el millar de Pié Junta. Sirve de presupuesto para la venta la cantidad de 729.200 rs. en que la han tasado los peritos, que tambien la evalúan en 28.368 en renta porque capitalizado por su producto de 6.442 rs., solo

arroja 144.945 rs. Tercera suerte.—El millar titulado Zamor del Medio es la tercera porcion de las 18 en que se ha dividido la encomienda de la Clavería, término de Membrio, procedente del secuestro del ex-Infante D. Cárlos. Linda por el N. con el Zamor de Arriba, por el S. con el Zamor de Abajo, al E. con la ribera de los Zamores y al O. con Pié Junta. Tiene 4,000 fanegas de marco real (643,75,61,70 medida métrica) las 300 fanegas de segunda clase y las 700 de tercera con 4.000 encinas y 4.400 alcornoques. Lo han tasado los peritos en 443.600 rs. en venta y 19.344 en renta, y se capitaliza por 3.310 rs. de producto en 74.475, por lo que se adopta como presupuesto la referida

Cuarta suerte.—La primera mitad de las dos en que se ha divido el millar denominado de la Tiesa, de la encomienda de la Clavería, término de Membrío, procedente del secuestro del ex-Infante D. Cárlos. Linda por N. con el millar de la Mortera, por el S. con Pié Junta y Pié Juntilla, por el E. con la Solana y por el O. con la segunda suerte de este millar. Se compone de 455 fanegas de marco real (292,90,90,57,35 medida métrica), las 350 fanegas de segunda clase y las 105 de fercera, con 300 encinas y mitad de una charca. Le tasan los peritos en 163.500 rs. en venta v 6.540 en renta. Le capitaliza la Administracion, por 1.221 rs. de producto, en reales vellon 27.472,50 cents., y se adopta como presupuesto de la

referida tasa. Quinta suerte.—La segon la mitad de las dos en que se ha dividido el millar de la Tiesa, de la encomienda de la Claveria, término de Membrio, procedente del secuestro del ex-infante D. Cárlos. Se compone de 455 fanegas de marco real (292,90,90,57, 5, medida métrica), y son 300

fanegas de segunda clase, y 155 de tercera, con 812 en- \$ cinas. Contiene ademas media charca y casa para los gnardas. Le tasan los peritos en 167.940 rs. en venta y 6.717 rs. 60 cénts. en renta. Produce anualmente 1.854 reales, por los que se ha capitalizado en 41.715 rs., adop-

tandose como presupuesto la referida tasacion. Sexta suerte.—El millar nominado Gavilan, de la encomienda de la Clavería, término de Membrío, proceden te del secuestro del ex-Infante D. Cárlos. Linda al N. con los rios Salor y Tajo, al S. con la segunda suerte del millar del Madero, al E. con la Mogeda y al O. con la dehesa del Castillo. Es su cabida 800 fanegas de marco real (515,00,49,36,00 medida métrica), las 400 de segunda clase y las 400 de tercera, con 5.000 encinas. Le tasan los peritos en 369,600 rs. en venta y 14.784 en renta. Produce 1.757 rs., por los que se ha capitalizado en 39.532 rs 50 cénts., y se adopta como presupuesto la tasacion expresada.

Sétima suerte.-El millar llamado la Mogeda, que es la sétima suerte de las 18 en que se ha dividido la enco-mienda de la Clavería, término de Membrio, procedente del secuestro del ex-Infante D. Cárlos. Se compone de 740 fanegas de marco real (476,37,95,65,80 medida métrica), las 360 fanegas de segunda clase y las 380 de tercera con 4.500 encinas. Linda por el N. con el río Salor, al S con el millar del Madero, al E. con los Piñeros y al O con el de Gavilanes. Le han fasado los peritos en 286.760 reales en venta y 11.470 rs. 40 cénts. en renta. Produce anualmente 1.939 rs., por los que se capitaliza en 43.627 reales 50 cents., y se acepta como presupuesto la tasa

Octava suerte.-La primera mitad de las dos en que s ha dividido el millar denominado Pié Juntilla, de la encomienda de la Claveria, término de Membrio, procedente del secuestro del ex-Infante D. Cárlos. Linda al N con la Tiesa, al S. con la segunda suerte de este millar. al E. con la primera suerte del de Pie Junta y al O con el Maderito. Contiene 540 fanegas de marco rea (347,62,83,31,80 medida métrica), las 260 fanegas de segunda clase y las restantes de tercera, con 5,000 encinas. Le tasan los peritos en 262.880 rs. en venta y 11.315 rs. 20 cénts, en renta, y capitalizado por su producto de 1.961 rs., solo arroja 44.122 rs. 50 cents., por lo que se adopta la tasacion como presupuesto.

Novena suerte.-La segunda mitad de las dos en que se ha dividido el millar de Pié Juntilla, de la encomienda de la Clavería, término de Membrío, procedente del se cuestro del ex-Infante D. Cárlos. Contiene 540 fanegas de marco real (347,62,83,31,80 medida métrica), las 200 fanegas de segunda clase y las 340 de tercera, con 2.200 encinas y 1.000 alcornoques. Linda al Norte con la primera suerte de este millar, al S. con sierra de Carbajo, donde limita, al E. con Pié Junta, y al O. con el Maderito. Le tasan los peritos en 202.440 rs. en venta, y 8.097 rs. 60 céntimos en renta; y como su capitalizacion, girada por 1.510 rs. de productos, solo asciende á 33.975 rs., sirve

de presupuesto la referida tasacion. Décima suerte.—La primera parte de las dos en que se ha dividido el millar de Pié Junta, de la Encomienda de la Claveria, término de Membrío, procedente del secues-tro del ex-Infante D. Carlos. Linda al N. con el millar de la Tiesa, al S. con la segunda suerte, al E. con los Zamores, y al O. con Pié Juntilla. Se compone de 513 fanegas de marco real (330,24,69,15,21 medida métrica), las 400 fanegas de segunda clase y el resto de tercera, con 2.600 encinas y 800 alcornoques. Le tasan los peritos en 8.445 rs 36 cénts, en renta y 211.134 rs. en venta, que se adopta como presupuesto, mediante que la capitalizacion girada por su producto de 1.575 rs., solo asciendo á 35.437 rs

Undécima suerte.-La segunda mitad del millar de Pié Junta, de la Encomienda de Claveria, término de Membrio, procedente del secuestro del ex-Infante D. Cárlos. Linda por N. con la primera suerte de este millar, al S. con la sierra de Carvajo, donde termina, al E. con los Zamores, y al O. con Pie Juntilla. Ocupa una superficie de 513 fanegas de marco real (330,24,69,15,21 medida métrica) y contiene 2.000 encinas y 1.200 alcornoques. Le tasan los peritos en 194.000 rs. en venta y 7.760 rs. en renta. Produce 4.447 rs., por los que se capitaliza en 32.557 rs. 50 cénts., y se adopta como presupuesto la fa-

Duodécima suerte.-La primera mitad de las dos en que se ha dividido el millar del Madero, de la encomienda de la Clavería, término de Membrio, procedente del secuestro del ex-Infante D. Cárlos. Linda por N. con el millar de la Mogeda, por S. y E. con la segunda parte del millar de la Tiesa, y por el O. con el antiguo camino de Carvajo. Se compone de 655 fs. de marco real (421,66,2,91,35 medida métrica), las 300 fanegas de segunda clase y 355 de tercera, con 21.660 encinas. Le tasan los peritos en 755.800 rs. en venta y 50.232 rs. en renta. Se capitaliza por su producto de 5.640 rs. en 126.900 rs., sirviendo de npuesto los referidos 755.800.

Décimatercer suerte.—La segunda mitad de las dos en que se ha dividido el millar del Madero, de la encomienda de la Clavería, término de Membrío, procedente del secuestro del ex-Infante D. Cárlos. Linda al N. con los de Gavilan y Mogeda, al S. con la segunda suerte de este millar, y al O. con la encomienda del Castillo. Se compone de 655 fanegas de marco real (421,66,2,91,35 medida métrica), las 340 fanegas de segunda clase y las 345 de tercera, con 17.359 encinas de primera y 2.400 de segunda. Le tasan los peritos en 761.070 rs. en venta y 30.442 reales 80 cénts. en renta, por lo cual sale á subasta mediante que la capitalización girada por 6.639 rs. de producto, solo arreja 149.379 rs. 57 cénts. Décimacuarta suerte.-La primera mitad de las dos

en que se ha dividido el millar denominado Maderito, en la encomienda de la Clavería, término de Membrio procedente del secuestro del ex-Infante D. Cárlos. Linda al N. con el millar del Madero, al S. con la segunda suerte de este de Maderito, al E. con el millar de Pié Juntilla y al O. con la Sardinera. Su cabida 600 fanegas de majco Real (386,25,37,00,2 medida métrica), las 200 fanegas de segunda clase, y el resto de tercera, con 4.000 encinas. La tasan los peritos en 273.220 rs. en venta y 10.680 reales y 80 cénts, en renta: capitalizado por su producto de 1.994 rs., solo arroja 44.865 rs., por lo que se adopta la tasacion como presupuesto.

Décimaquinta suerte.-La segunda mitad de las dos en que se ha dividido el millar de Maderito, de la encomienda de Clavería, término de Membrio, procedente del secuestro del ex-Infante D. Cárlos. Linda por N. con la primera suerte, al S. con la Sierra de Carvajo, donde limita, al E. con Pié Juntilla y al O. con la Sardinera. Su cabida 600 fanegas de marco real (386,25,37,2 medida métrica), las 220 fanegas de segunda clase, y el resto de tercera, con 4 000 encinas. La tasan los peritos en 270.920 reales en venta y 10.836 rs. 80 cénts. en renta, y se capitaliza por 2.022 rs. de producto en 45.495 rs., sirviendo le presupuesto la referida tasacion.

Décimasexta suerte.—La primera mitad de las dos en que se ha dividido el millar nombrado de la Sardinera. de la encomienda de la Clavería, procedente del secuestro del ex-Infante D. Cárlos. Linda por N. con la segunda suerte del Madero, por S. con la segunda de este millar, por E. con la primera del Maderito, y por O. con la dehesa del Castillo. Se compone de 600 tanegas de marco Real (386,25,37,2 medida métrica), las 160 fanegas de segunda clase, y el resto de tercera, con 2.000 encinas. La tasan los peritos en 230.720 rs. en venta y en 9.228 rs. y 80 céntimos en renta. Se capitaliza por 1.722 rs. de producto en 38.745 rs., por cuya razon es el presupuesto

Décimasétima suerte.-La segunda mitad de las dos en que se ha dividido el millar de la Sardinera, de la encomienda de la Clavería, término de Membrío, procedente del secuestro del ex-Infante D. Cárlos. Contiene 600 fanegas de tierra de marco real (386,25,37,2 medida métrica), y linda por N. con la primera suerte, por S. con la sierra de Carvajo, al E. con la segunda suerte del Maderito, y al O. con la Cota de Carvojo. Las 202 fanegas son de segunda clase y el resto de tercera, conteniendo 1.000 encinas. Le tasan los peritos en 219.664 rs. en venta y 8.786 rs. 56 cénts. en renta. Se capitaliza por 1.639 rs que producen 36.877 rs. 50 cénts., por lo cual sirve de presupuesto la referida tasacion.

Décimaoctava suerte. — El millar denominado Piñero, de la encomienda de la Clavería, término de Membrío, procedente del secuestro del ex-Infante D. Cárlos. Linda al N. con el rio Salor, al Sur con primera suerte del Madero, al E. con millar de Baños, y al O. con la Mogeda. Se compone de 636 fanegas de marco real (409,42,89,24,12 medida métrica), las 310 fanegas de segunda clase y el resto de tercera, con 3.460 encinas de primera y 2.200 de segunda. Le tasan los peritos en 333.256 rs. en venta y 13.330 rs. y 24 cants. en renta. Se capitaliza por su producto de 2.487 rs. en 55.957 rs. 50 cents., y sale á subasta por la expresada tasacion como presupuesto.

ADVERTENCIAS.

Se ha practicado el reconocimiento que marca la ley de 27 de Febrero y circular de 1.º de Marzo de 1856. Conforme á la Real órden de 3 de Octubre de 1858, se han tasado de nuevo las precedentes fincas, sin ofrecer alteracion la que ya estaba practicada anteriormente. 3. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la

subasta. 4. El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán, en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero à los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

5.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonisicacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se

pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al te-nor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
6. Segun resulta de los antecedentes y demas datos

que existen en la Administracion principal de Propieda-des y Derechos del Estado de esta provincia, los bienes de que se trata no se hallan gravades con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se deter-

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los

que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas nsertas en el precedente anuncio.

1.4 Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuvos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones corres-

dan á las provincias y á los pueblos. Son bienes del Estado: los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los indivíduos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, orígen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Cáceres 23 de Noviembre de 1858.—Aníbal Morillo.

PROVINCIA DE TERUEL

Por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes :

Remate para el mismo dia y hora, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. Propios .-- Urbanas.

MAYOR CUANTÍA

Núm. 819 del inventario. - Un molino harinero con dos piedras, sito en la partida de Alcamin, término de Villalba Alta, y procedente de los propios de Perales; consta la casa de patio y cocina el primer piso, y dos graneros el segundo, ocupando una superficie de 111 metros, que con 56,6 metros que comprende una cuadra contigua, hacen 469 metros 6 decimetros: tiene advacentes 7 fanegas de tierra regadio, equivalentes á 78 áreas 26 centiáreas, con 130 chopos jóvenes y dos juntas de tierra secano, ó sean 89,44 áreas. Lindan las tierras y molino, al S. con rio Alcamin, al N. con acequia del Cárcabo, y al O. con montes blancos: se halla en regular estado de conservacion, y arrendado á José Martin, hasta 31 de Diciembre de 1859, por la renta anual de 40 fanegas de centeno, medida del país, que graduadas á 15 reales segun el precio del último decenio, valen 600 rs. vellon. Estas 40 fanegas equivalen á 30 fanegas, 6 celemines y 3 cuartillos de Castilla. Se ha capitalizado en 10.800 reales, y se saca á subasta bajo el tipo de 21.300 que importa la tasacion.

ADVERTENCIAS.

4.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará éste en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, egun se previene en la lev de 11 de Julio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 45 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el misto otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda nública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4. Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas concarga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de poseion serán de cuenta del rematante. 6.4 A la vez que en esta capital se verificará otro re-

mate en el mismo dia y hora en Madrid. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los indivíduos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías co-

Teruel 23 de Noviembre de 1858.-El Comisionado principal de Ventas, P. A., Manuel Boned.

PROVINCIA DE CADIZ.

Por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 7 de Enero de 1859, de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado y Escribano D. Raimundo Ortiz y Casado.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios .- Urbanas. MAYOR CUANTÍA.

Núm. 429 del inventario.—Una casa posada situada en

la carretera de Francia, en el pueblo de Venturada, pro-cedente de sus propios. Las líneas de fachada y la de fondo, miden cada una 63 y medio piés, la medianería de la derecha, mide 104 piés y la de la izquierda otros 104, que forman un paralelógramo que medido comprende una superficie de 6.363 piés cuadrados, ó sean 494 metros. Su construccion es de fábrica de piedra tosca con sus ángulos y huecos de puertas y ventanas de piedra sillería labrada, armaduras á dos aguas y testero de lima, poblado de tabla y teja; la lima de la derecha está desplomada y toda la armadura ruinosa, holladas foriadas de yeso, solerías y puertas ventanas y los fierros correspondientes. Está distribuida en planta baja y cámaras: la primera tiene sala, dos alcobas, despacho, cocina, despensa, corral cercado de tapias de piedra, cuadras y pajar. Capitalizada, por la renta de 500 rs. que le han graduado los peritos, en 9.000 rs., y tasada en

52.418, por los que sale á subasta. MENOR CUANTIA.

Num. 397 del inventario-Una casa-posada en la calle de la Taberna de la villa de Braojos, procedente de sus propios. Cada una de las líneas de su fachada y fondo miden 71 piés, por su medianería de la derecha 73 y por la izquierda 37 piés, formando un paralelógramo que medido comprende una superficie de 3.193 piés cuadrados, ó sean 247 metros y 8 decimetros. Consta de planta

baja y cámara: la primera de sala, cocina, portal y cuadra: fuera de la entrada tiene una soportaleja. Su construccion es de fábrica de piedra y barro, colgadizo, hollado, puertas y ventanas. Capitalizada por la renta de 54 rs. que le han graduado los peritos, en 972

reales, y tasada en 6.386 rs., por lo que sale á subasta. Núm. 399 del inventario.—Una casa-taberna en la carretera de Francia , de Cabanillas de la Sierra , procedente de sus propios. Por su fachada tiene una línea de 13 piés internándose por su izquierda 26 piés y por su fachada de la derecha 63 piés, formando un paralelógramo que medido comprende una superficie de 1.664 piés cuadrados, ó sean 206 metros 9 decimetros. Consta de planta baja y cámara: la primera con cuadra. Su construccion es de fábrica de piedra, colgadizos, hollados de bovedillas, puertas y ventanas, todo en un estado mediano. Capitalizada, por ta renta de 400 rs. que le han graduado los peritos, en 7.200 rs., y tasada en 7.923 reales vn., por los que se subasta. Núm. 404 del inventario.—Un pajar llamado de los

Pobres, sitó en Gascones; procedente de sus propios. Su fachada mide una línea de 46 prés, y el fondo otros 16, la medianeria de la izquierda 77 y la de la derecha tambien 77 piés, formando una superficie de 1.232 piés cuadrados, ó sean 94 metros y 8 decimetros. Su construccion es de fábrica de piedra tosca, colgadizo puerta, todo en estado ruinoso. Capitalizado, por la renta de 10 rs. que le han graduado los peritos, en 180 reales, y tasado en 1.032 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 413 del inventario.—Una casa sita en la plaza de la Constitucion de Mangiron, llamada del Cirujano, procedente de sus propios. Su fachada tiene una línea de 29 pies , la medianeria de la derecha 42 y la de la izquierda otros 42 pies, formando un cuadrilátero que medido hace una superficie de 1.218 pies cuadrados, ó sean 94 metros 5 decimetros. Esta construida de fábrica de piedra tosca, colgadizos, obrados de tabla y teja, puertas y ventanas con sus herrajes correspondientes. Consta de planta baja. distribuida en sala, alcoba, dormitorio y cocina, todo en un mediano estado. Capitalizada, por la renta de 100 rs. que le han graduado los peritos, en 1.800 rs., y tasada en 3.223 rs., por los que se subasta. Núm. 414 del inventario. — Una casa-fragua situada

en el arroyo, en el mencionado pueblo, y de igual procedencia. Comprende una superficie de 918 pies cuadrados, ó sean 70 metros 2 decimetros. Consta de planta baja, ocupada por fragua y pila; está construida su fábrica de piedra tosca, colgadizo poblado de teja, puerta y ventana con reja. Capitalizada, por la renta de 60 rs. que le han graduado los peritos, en 4.080 rs., y tasada en 2.088, por los que sale á subasta.

Núm. 415 del inventario.-Un corral de concejo, si tuado en la calle que va á la plaza del mencionado pueblo de Mangiron, procedente de sus propios. Su fachada tiene una linea de 86 piés, su medianería de la derecha 30 piés, siguiendo un ángulo saliente con 12, y continuando su medianería con 28 piés, la medianeria de la izquierda mide 46 piés, y continúa su línea por el fon-do con 94 piés, comprendiendo un polígono de 6 lados que, medido geométricamente, arroja 5.329 piés cuadra-drados, ó sean 365 metros, 7 décimas. Está construido de tapia, de piedra tosca suelta, en un estado ruinoso Capitalizado, por la renta de 40 rs. que le han graduado los peritos, en 720 rs., y tasado en 1.250 rs., por los que se subasta.

Num. 417 del inventario.—Una casa-fragua situada en la calle de la Iglesia del pueblo de Cinco-Villas, procedente de sus propios. Comprende una superficie de 870 piés cuadrados, ó sean 67 metros 5 decímetros. Consta de planta baja, ocupada por fragua y pila; está construida de fábrica de piedra tosca, colgadizo y puerta. Capitalizada, por la renta de 80 rs. que le han graduado los peritos, en 1.440 rs., y tasada en 2.020 rs., por los que se

Núm. 418 del inventario.—Un corral de concejo, sito en dicho pueblo y la misma calle, de igual procedencia. Su sitio forma un cuadrilátero que, medido geométricamente, contiene 5.472 piés cuadrados superficiales, ó sean 425 metros 4 decimetros. Está construido de tapias de piedra tosca, suelta, en muy mal estado. Capitalizado, por la renta de 40 rs. que le han graduado los peritos, en 720 rs., y tasado en 1.232 rs., por los que se subasta.

Núm. 420 del inventario.—Una casa llamada del Cirujano, en Navas de Buitrago, calle de la Iglesia, procedente de sus propios. Su superficie forma un cuadrilátero que, medido geométricamente, comprende 1.344 piés cuadrados, ó sean 104 metros 3 decimetros Consta de planta baja y cámaras, la primera con sala, alcoba, dormitorios, cocina y cuadra. Su construccion es de fábrica de piedra tosca, en un mediano estado de conservacion. Capitalizada, por la renta de 60 rs. que le han graduado los peritos, en 4.080 rs., y tasada en 2.688 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 427 del inventario.-Una casa-posada en Siete-Iglesias, calle Real, procedente de sus propios. Su línea de fachada mide 122 piés, por su medianería de la derecha, que se interna en 12 piés y la de la izquierda 57, midiendo su testero 45 piés, formando un cuadrilátero ir regular que, medido, comprende una superficie de 6.554 piés . ó sean 508 metros 3 decímetros cuadrados. Consta de planta baja, con salas, alcobas, cocina, cuadras, pajar cámaras. Su construccion es de fábrica de piedra tosca, colgadizos, hollados, puertas, ventanas, todo en un estado ruinoso. Capitalizada, por la renta de 200 rs. que le han graduado los peritos, en 3.600 rs., y tasada en 6.594 reales, por los que se subasta. Núm. 430 del inventario.—Una casa-fragua, en Ven-

turada, calle del Barrio de Arriba, procedente de sus pro. pios. Su sitio forma un paralelógramo que, medido geométricamente, comprende una superficie de 460 piés cuadrados, ó sean 35 metros y 7 decimetros. Consta de planta baja, está construida de fábrica de piedra tosca, colgadizo con tejas y una puerta. Capitalizada, por la renta de 60 reales que le han graduado los peritos, en 1.080 rs., y tasada en 2.070 rs., por los que se subasta.

Núm. 431 del inventario. - La casa del Cirujano de dicho Venturada, sita en la calle del Rasilio, procedente de propios. Su fachada mide 46 piés, la medianería de la derecha 51, sigue internándose por la izquierda en ángulo hasta encontrar su fondo con 46 piés, formando un párralelógramo que medido comprende una superficie de 952 piés, ó sean 73 metros 9 decimetros. Consta de planta baja, dividida en dos salas, dos alcobas, cocina, despensa y cuadras, y de cámaras. Su construccion es de fábrica de piedra tosca, colgadizo de tejas holladas forjadas de yeso, solerías, tabiques, puertas y ventanas. Capitaliza-da, por la renta de 120 rs. que le han graduado los peritos, en 2.160 rs. y tasada en 2.692 rs. vn., por los que sale á subasta.

Núm. 432 del inventario.--La casa del Cirujano en Villavieja, y su sitio de las Custro Calles, procedentes de propios ; comprende una superficie de 783 piés cuadrados, ó sean 60 metros 8 decímetros. Constan de planta baja, con salas, alcoba y cocina. Su construccion es de fábrica de piedra tosca, colgadizo, puertas, ventanas, todo en un estado ruinoso. Capitalizada, por la renta de 40 rs. que le han graduado los peritos, en 720 rs., y tasada en 1.520 reales, por los que sale á subasta.

Núm. 433 del inventario.—Una casa en dicho pueblo que linda por la izquierda con la del Cirujano, que es la anterior, de igual procedencia. Comprende una superficie de 1.147 piés cuadrados, ó sean 89 metros. Consta de planta baja. Su construccion es de fábrica de piedra tosca , colgadizo , puertas y ventanas, todo en un estado ruinoso. Capitalizada, por la renta de 25 rs. que le han graduado los peritos, en 450 rs., y tasada en 1.147 rs. vn., por los que sale á subasta.

Las anteriores fincas han sido retasadas en virtud de la Real órden de 3 de Octubre último.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2. El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 45 plazos y 14 años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda "pú-blica, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los bienes de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina:

5. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. 6. A la vez que en esta corte se celebrará otra subasta, en igual dia y hora, en Torrelaguna, á cuyo parti-do corresponden los pueblos donde radican las fincas anunciadas.

NOTAS.

1.3 Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cu-yos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones corres-

pondan á las provincias y á los pueblos. 2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, obras pias, santuarios, y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los indivíduos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que arriba se expresan.

Madrid 6 de Diciembro de 1858 — El Comisionado

principal de Ventas de Bienes nacionales, Luis Calbo.

A REAL OBSERVATORIO DO MADRID. OFFICEVACIONES ARTEOROLÓGICAS DEL DIA 26 DE DICIEMBRE

6 m 9 m 12		grados Reaumur —0°,3 1°,4 6° 0	Temperatura en grados centigrados. -0°,4 1°,8 7°,5 9°,0	Direction del viento. N. N. E N. N. E E. N. E	ldem. Idem.				
3 t	712.74	7.2	9°,0	Sur					
6 t	712.97	5°,8	7°,2	Norte					
9 n	713.53	3°,3	4°,1	O. N. O	ldem.				
Marie and a second					<u> </u>				
	tura má- del dia	8°,5	10°,6						
	tura má–								
	al sol	15°,2	19°,0						
	tura mí-l del dia,	-0°,9	1°,1						
Evapora	Evaporacion en las 24 hs 2,0 milímetros.								
Lluvia e	n las 24 h	oras	»						

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRÁFICO.

Observaciones meteorológicas del 26 de Diciembre de 1858.

Hora.	tros, a 0° y	Temperatu- ra en grados centígrados	Direccion del viento	Estado del cielo.		
8 de la m.	772,1	8,2	N.	Despejado.		

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 20 de Diciembre á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0°	Temperatura en grados centigra dos.	Direction	ESTADO DEL CIRLO.
Dunkerque Paris Bayona Lyon Madrid San Fernando Bruselas Viena San Petersburgo Turin Florencia Lisboa Roma	752,5. 756,5. 765,1. 759,4. 764,3. 772,6. 753,8. 757,5. 773,2. 761,3. 772.4. 763,9.	4°,1. 12°,2. 7°,8. 2°,0. 14°,3. 5°,1. —6°,011°,3. —2°,0. 14°,4. 1°,1.	S. O O. S. O S. O	Cubierto. Idem. Nubes. Cubierto. Nubes. Cubierto. Sereno. Niebla. Nieve. Lluvia. Cubierto.

Rafael Exea

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Interven: cion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

523 fanegas de trigo.

1.364 arrobas de harina de id. 3.762 libras de pan cocido.

3.091 arrobas de carbon. 75 vacas, que componen 30.485 libras de peso.

419 carneros, que hacen 8.087 libras de peso. 58 cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 48 á 50 rs. arroba, y de 18 á 20 cuar-

tos libra. Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de ternera, de 62 á 84 rs. arroba, y de 30 á 40 cuartos libra. Idem de cerdo, de 87 á 89 rs. arroba.

Tocino añejo, de 80 á 85 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra. Idem fresco, de 26 á 28 cuartos libra.

Idem en canal, de 70 á 74 rs. arroba.

Lomo, de 34 á 38 cuartos libra. Jamon, de 104 á 114 rs. arroba, y de 40 á 51 cuartos Aceite, de 60 á 62 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos libra.

Vino, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuar-Pan de dos libras, de 14 á 16 cuartos. Garbanzos, de 32 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

Judías, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 14 á 16 rs. arroba, y de 6 á 7 cuartos libra Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.

Patatas, de 5 á 6 1/2 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 27 á 29 rs. fanega. Algarroba, á 39 1/2.

Trigo vendido. Sin operaciones.

Quedan por vender sobre 9.004. Precio máximo el dia anterior. 65 Idem mínimo id..... 53 1/2

Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 26 de Diciembre de 1858. — El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. José de Ibarra, Juez de paz y encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma D. Manuel Caldeiro, y con objeto de dar cumplimiento á un exhorto librado por el Alcalde mayor de la ciudad de Cuba, se cita á D. Manuel Rodriguez Magarinos ó á sus herederos, para que en el término de tres meses, contados desde la públicacion de este anuncio, se presenten por si ó por medió de persona debidamente autorizada á usar del derecho de que se crean asistidos en los autos que siguió la sociedad de Jacas Primos de aquel comercio, contra D. José Wenceslao del Castillo, sobre pago de pesos, en la Alcaldía mayor de Cuba y Escribanía de D. Ramon Chacon; bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararé el perjuicio que haya lugar.

D. Rafael Villavicencio, Capitan de fragata de la Armada. segundo Comandante militar de Marina, ejerciendo funciones de primero del tercio y provincia de Santander, que de hallarse en ejerciclo el infrascrito Escribano del ramo da fe &c.

Por el presente y en su virtud llamo, cito y emplazo á Antonio Torres, hijo legitimo de Miguel y de Micaela Vera', natural y de la cofradía de mareantes de Portugalete, para que en el

lugar conforme á las leyes. Dado en Santander á 26 de Noviembre de 1858.=Rafael Villavicencio.=Por su mandado, Hilario Lasso de la Vega. 4738

D. Manuel Rioja de la Vega Celis, Comendador de Isabel la Católica, Auditor de Guerra de la Capitanía general de Aragon y Magistrado de su Audiencia territorial.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á los bienes que ha dejado á su fallecimiento Pedro Lopez y García, natural de Chodes, provincia de Zaragoza, hijo de Mariano y de Clementa, cabo primero del batallon de cazadores de Cataluña, para que en el preciso término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho; apercibidos que trascurrido dicho término, se seguirá el proceso adelante, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 29 de Noviembre de 1858.-Manuel Rioja.=Por mandado de S. S., Joaquin Labrador.

D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio de los Santos, administrador de Loterías que ha sido en esta corte y su calle Mayor, y ha vivido en la Ancha de San Bernardo, núm. 4, piso tercero, de estado casado con Doña Ramona Puerta Caballero, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta y Diario oficial de Avisos, comparezca en mi audiencia, sita en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él mismo, D. Benito de Isasi y D. Bonifacio Gil me hallo instruyendo por estafa á los Sres. Uhagon hermanos y compañía, pues si lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, y de no, se seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que

Dado en Madrid á 3 de Diciembre de 1858 .- Julian Martinez Yanguas.—Por mandado de S. S., Telesforo Robles. 4755

D. Víctor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Martinez y Perez, álias Naragua, hijo de José y Dolores, natural de Alicante, soltero, sombrerero, de 26 á 27 años de edad, para que en el término de nueve dias se persone en la cárcel pública de esta capital, ó en la audiencia de mi Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le forma sobre lesiones á An-

Dado en Madrid á 4 de Diciembre de 1858.=Víctor Dulce.= Por mandado de S. S., Cayetano Sola.

D. Juan José Moreno, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo al gitano Diego Contreras, vecino que fué de Villarrodrigo, para que dentro del termino de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre robo en el cortijo de Santa María, término de Genave; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya

Dado en Segura de la Sierra á 25 de Noviembre de 1858,= Juan José Moreno.-Por mandado de S. S., José de la Parra y Quijano.

D. Fernando Cabezudo, Juez de primera instancia de esta vi-

lla y su partido. Por el presente, único edicto, se cita, llama y emplaza á Benito Hierro, natural que se dice de Carrascal del Obispo, del partido de Salamanca, hijo de Bárbara Martin, viuda, vecina en el mismo pueblo, el cual ha sido pastor del ganado lanar de D. Manuel Cobaleda, vecino de Calzadilla de la Balumza, del ismo partido, ó de su madre política, en el mes de Agosto último, estando tal ganado en el pueblo de Castrillo, de esa jurisdiccion, para que dentro del término improrogable de 30 dias, á contar desde el en que se inserte este edicto en la Gaceta *de Madrid, se presente á responder á los cargos que contra él aparecen de la causa que pende en este mi Juzgado sobre lesiones á Antonio Carrasco, vecino del referido Castrillo; apercibido que de no hacerlo le parará perjuicio.

Fuentesauco y Noviembre 30 de 1858.-Fernando Cabezudo = Antonio Ramirez.

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia de la Motilla y su partido &c.

Por el presente edicto y término de 30 dias desde su insercion, se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Batis, natural de Zamora; Manuel Iturbaro, de Plasencia, y Pedro Sainz Gomez, de Ouintanar del Rey, para que se presenten en este Juzgado y Escribania del que refrenda, para notificarles la sentencia dictada por S. E. la Sala segunda de la Audiencia territorial de Albacetet en la causa que se les ha seguido sobre hurto; bajo apercibimiente de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar en iusticia.

Dado en la Motilla del Palancar á 2 de Diciembre de 1858.= Ramon Salinas y Góngora.-Por su mandado, Fernando Monteagudo.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Eduardo de los Rios Acuña, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Lopez Sierra, para que dentro de nueve dias que por segundo término se le señala, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta, se presente en la audiencia de dicho Juzgado ó en la cárcel de presos á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por abuso de un depósito; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Juan Felipe Lopez de Quiroga, Juez de primera instancia

del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia Por el presente hago saber, que en la mudrugada de ayer se perpetró en la iglesia parroquial del Grao un robo de un incensario con su navecita y cuchara, todo ae plata; dos cajitas de plata que servian para contener los Santos Oleos; tres cálices de plata con sus patenas de lo mismo, siendo uno de aquellos sobredorado, y una cucharita de plata; un copon de plata, un alba de hilo v el dinero que habia en dos cepillos de las almas; y en la causa que estoy instruyendo en averiguacion de los autores y cómplices de dicho delitito, he acordado publicar el presente en los diarios de esta capital, en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, para que las personas que tuvieren noticia del paradero de alguna de dichas prendas lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado, á fin de poder proceder á lo que haya lugar en justicia.

Dado en Valencia á 29 de Noviembre de 1858.-Juan Felipe Lopez.=Por mandado de S. S., Francisco Adale y Zanon, 4706

D. Luis Gonzaga Leal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Baeza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este mi pregon y edicto, y término de 30 dias, á Andres Martinez Salas, hijo de Pedro y de Anastasia, natural de Almería, vecino de Linares, de edad de 17 á 18 años, su estado soltero, para que en dicho término se presente en este Juzgado ó en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que por la Escribanía del que refrenda se le sigue por lesiones á su convecino Francisco Jimenez; en la inteligencia que de hacerlo así se dirá en justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 1.º de Diciembre de 1858.=Luis Gonzaga Leal.=Por su mandado, Vicente Romero.

Por el presente se cita y emplaza á Raimundo Avenosa Domper y Antonio Porquet Avenosa, confinados del Canal de Isabel II, y cuyos sujetos se fugaron la tarde del 7 de Julio último al ser conducidos por el guardía civil Lorenzo García Lanarica desde San Agustin al Molar, para que dentro del término de 30 dias se presenten en el Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo à responder à los cargos que les resultan en la causa criminal que se les sigue por dicha fuga; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará contumaces y rebeldes, incursos en las peñas de la ley, les parará el perjuicio que haya lugar, y se

entenderán las sucesivas actuaciones con los estrados del Tribu- I teros que se observa en esta, la feria de ayer se presentó nal en su ausencia y rebeldía.

Colmenar Viejo 1.º de Diciembre de 1858.- El Regente de la jurisdiccion, L. Mariano Herran = Por mandado de S. S., Al-

D. Julian García Lopez, Abogado de los Tribunales del Reino, tercer Juez de paz de los de esta villa de Colmenar Viejo de los autos que se expresarán por ausencia del decano, incompatibilidad del inmediato en jurisdiccion y traslacion del de pri-

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la herencia y bienes de D. Toribio Martinez, hijo de Francisco y de Petronila Muñoz, natural de la villa de Carrascosa de la Sierra, en la provincia de Soria, de estado viudo de Ricarda Soto, vecino que fué de Madrid, y residente últimamente en Guadalix, correspondiente á este partido judicial, donde falleció abintestato el dia 4 de Setiembre último, para que en el término de 20 dias, que por segundo se les señala, comparezcan en este Juzgado á usar del que se crean asistidos por medio de Procurador del mismo con poder bastante; bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo designado sin verificarlo, se dará al juicio de abintestato el curso que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que hasta ahora nádie se ha presentado á reclamar dicha herencia como pariente del sinado.

Dado en Colmenar Viejo á 4.º de Diciembre de 1858.=Licenciado, Julian García Lopez. - Por mandado de S. S., Cárlos Lo-

D. Bernabé de Bernaola, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelavega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Pedro Ricarte, álias Navarro, natural de Navarra, para que en el preciso término de nueve dias, desde la insercion de este edicto en el Boletin de la provincia y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á defenderse de la causa que contra él se sigue sobre hurto de pólvora del polvorin del ferro-carril, situado en termino del pueblo de Viernofes, en la noche del 25 de Julio último. que se le oirá y administrará justicia, pues pasado dicho término, se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hava lugar.

Dado en Torrelavega á 2 de Diciembre de 1858. = Bernabé de Bernaola.—Por su mandado, Felipe Ruiz.

En este Juzgado y por testimonio del infrascrito, se siguió causa por hurto de dos yeguas y dos potros contra Pedro Baeza Moreno, natural y vecino de Aldealengua de Pedraza, partido de Sepúlveda, en esta provincia, casado con Ana Gomez y tratante en caballerías, cuyas señas personales eran: estatura regular, pelo y harba negros, nariz regular, ojos castaños y edad 35 años: en cuya causa y por sentencia ejecutoria se impuso á dicho Pedro Baeza cierta pena de presidio correccional, de la cual fué indultado por S. M. la Reina, con cláusula expresa de que si reincidiese se tendria por no concedida dicha Real gracia.

Dejado que fué en libertad dicho sentenciado Baeza, y habien do resultado despues reincidente en el mismo delito, y que por tal razon tiene que cumplir la parte de pena que áun le restaba extinguir de la que le fué impuesta; y no habiéndose podido averiguar su paradero, he acordado la insercion del presente edicto en la Gaceta del Gobierno, por el cual ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, sus dependientes ó subalternos y demas á quien corresponda, que averiguado que fuere en cualquiera puesto de sus respectivas localidades el paradero del Pedro Baeza, se proceda á su captura y prision, disponiendo lo conducente para su traslacion con seguridad y por los medios establecidos, á disposicion de este Juzgado, á fin de que pueda cumplir la parte de su condena que le resta, en todo lo cual y empleando las referidas Autoridades y sus subalternos la solicitud conveniente, contribuirán á la mejor administracion de justicia. Segovia 6 de Diciembre de 1858,-José Antonio de Cires.-

El actuario, Miguel Gomez.

D. Vicente Gutierrez Piñeyro, Juez de primera instancia de partido de la Coruña y de Hacienda de la provincia &c. Por el presente llamo, cito y emplazo á Rafael Cañas, oriun-

do de Guadalajara y empleado que ha sido del derecho de puertas de esta ciudad en el año de 1852, para que en el término de 30 dias se presente ante este Juzgado á responder y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por malos tratamientos á Antonio Pereyro; advirtiendo que pasado el término sin verificarlo, se sustanciará en su rebeldí la causa con los estrados del Juzgado, y las providencias y diligencias que se practiquen le pararán el perjuicio que haya

Dado en la Coruña á 2 de Diciembre de 1858.—Vicente Gutierrez Piñeyro.-Por su mandado, Antonio Lugo.

Por el presente y en virtud de auto dictado por el Tribunal de Guerra de este Campo de Gibraltar en 45 del mes actual, se cita y emplaza á Doña Cármen Escobar, para que dentro del término de 30 dias se presente en dicho Juzgado, bien por si o legítimamente apoderada, á evacuar el traslado que le está conferido en los autos de ab intestato de su hijo D. Manuel Sardina, Teniente que fué del segundo batallon del regimiento infantería de Murcia; prevenida que de no verificarlo, se le habrá por separada de todo derecho y personalidad en dichos autos, parándole el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 19 de Noviembre de 1858.=V.º B.º=Muñoz.=Fernando García de la Torre.

El Sr. D. Pedro Sanchez Mora, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, de la Purísima Concepcion de Villaviciosa en Portugal, y Juez de primera instancia por S. M de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Gutierro Gonzalez, vecino de Miajadas, para que dentro de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid. comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le reultan en la causa á su contra por hurto de un jumento á su convecino Marcelino Mayoral Cruz; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Trujillo á 3 de Diciembre de 1858.—Pedro Sanchez Mora.-Por mandado de S. S., Pedro Pedraza y Cabrera. 4794

Por providencia del Sr. D. Juan Menendez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Lavapies, se cita á Andres Fernandez Andújar, natural de Almería, de 59 años de edad, casado con Francisca Rodriguez, hijo de Juan y de María Antonia, vendedor ambulante de fósforos y sin domicilio fijo, para que dentro del término de nueve dias se presente en el referido Juzgado y Escribanía de D. José Izquierdo á prestar la oportuna declaracion en causa que se sigue en el mismo por lesiones inferidas al referido Andres Fernandez el dia 16 de Noviembre último.

Por providencia del Sr. D. Juan Menendez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Lavapies, se cila, llama y emplaza por primer edicto y pregon, y término de nueve dias, á Juana Alonso, de oficio sastra, que ha vivido en la calle del Salitre, núm. 50, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del referido término se presente en la cárcel de mujeres á responder á los cargos que contra ella resultan en causa que se la sigue en dicho Juzgado y Escribania de D. José Izquierdo por hurto de un pantalon y un pañuelo, apercibiéndola que si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, ó en otro caso, se entenderán las actuaciones con los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que haya

En virtud de providencia del Sr. D. Matías Diez de Prado Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma, refrendada por e Escribano de número D. Juan Perea, se saca á pública subasta la cuarta parte de una casa retasada en 5.500 rs., sita en la calle Real de Aravaca, que linda con otras casas de D. Luis Usoz y María Sanz, y que es perteneciente á la testamentaria de Rafaela Ayuso. En su consecuencia, quien quisiere hacer postura á la referida cuarta parte de casa acuda á la audiencia del Juzgado sita en el Paseo de Luchana, el dia 20 del corriente y hora de las doce de su mañana, que se ha señalado para verificar el remate pudiendo ántes enterarse de los autos, que estarán de manifiesto en la Escribania á las horas regulares.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

BARCELONA 23 de Diciembre.-Con motivo de lo bonancible del tiempo y de la grande afluencia de foras-

tanto y más favorecida que la del dia anterior. Durante las primeras horas de la tarde recorria las calles de la Plateria, Fernando VII &c., una concurrencia numerosa luciendo ricos y elegantes trajes; y en las primeras horas de la noche un inmenso gentio, compuesto de personas de todas clases, obstruia el paso de las propias calles. Ya indicamos ayer el magnífico y deslumbrante efecto que presentan la mayor parte de las tiendas establecidas en las mismas; efecto que, por la noche, al reflejo de multiplicadas luces, es verdaderamente teatral: tiendas hay que se convierten en un maravilloso palacio encantado.

Anteanoche abrió sus puertas el llamado Pasaje de las Columnas, que comunica con las calles de la Princesa y de la Boria. En sus extensos aparadores hay una prodigiosa colección de juguetes de todas clases y precios para niños, y est que los dueños del nuevo bazar aseguran que aun no la podido recibir para estos dias una gran parte de los respios con que contaban. El afortunado papá que penetre en el citado pasaje con media docena de chiquillos, es probable que pierda dinero y paciencia si tie-

ne que contentarlos á todos. Muchos tenderos han resucitado este año la antigua costumbre de adornar con muestras de los géneros que expenden las fachadas de sus casas. No hablemos de los de la calle de la Boquería, que la han convertido en un enmarañado bosque de mirinaques, mantas, pañuelos y otros artículos, aunque colocados algunos de ellos con poco órden y simetría, y cedamos un puesto de honor á los cesteros que han desplegado sumo gusto y acierto en decorar los frentes de sus establecimientos de una manera muy vistosa. La Bella Jardinera, en la calle de Aviñó, ha expuesto algunos de sus bellos productos, y la hojalateria titulada de la Farola de bronce, sita en la Plaza Real, tiene patentes una infinidad de artículos de su arte. A propósito de la citada plaza, apénas habrá senora que no haya acudido con solícito afan á fijar su escudriñadora mirada en los aparadores de la lujosa tienda de los Sres. Camps, acreditado templo de la moda y de la

más selecta elegancia. Tambien sin salir de la expresada Plaza hay allí otros aparadores que cautivan la atencion de las personas curiosas, y no sin algo de orgullo nacional dejan de examinarse los delicados productos de la fábrica de porcelana establecida no léjos del recinto de esta capital.

La sastrería del Bazar del Aguila, compite con la de la Ciudad de Barcelona, en la calle de Fernando VII. con la que fué de Font, en la de Escudillers, y otras

Las confiterías en los presentes dias, si se exceptúa la parte concerniente á cajas para dulces, no suelen presentar cosas de mérito, y solo sí cosas de provecho, como son los turrones, y esto con tan difusa escala de denominaciones, que seria indispensable consignarlas en un diccionario para recomendarlos todos.

Respecto de lo primero, hay mucho y bueno en las confiterias de Massana, Liceo y Palma, y otras muchas cuyos títulos ignoramos, sitas en la Rambla y calles de Fernando VII, Escudillers, Bajada de la Cárcel &c.

En la Palma, que en estos dias dió una deslumbrante muestra de lo exquisito de su surtido en las cajas que preparó con motivo de una grande solemnidad religiosa y del casamiento de una primera Autoridad, reparte este año á sus favorecedores un celendario, en el que, entre otras cosas, se explican las aplicaciones del azúcar.

Los Encantes, la plaza de Santa María, la de la Constitueion y la Rambla de San José están completísimamente ocupados por multitud de puestos, en los que se vende de todo y á toda clase de precios. Durante las llamadas ferias, entre cosas nuevas y de uso comun, se expenden los desechos de muchas tiendas y almacenes: si abundan los vendedores, no escasean tampoco los compradores. Lo mismo acontece en los mercados: allí hay de todo bueno y mediano, pero tambien acuden alli consumidores de diferentes clases y condiciones, y lo que no es aceptable para unos, es excelente para otros, y todo pasa y todo se vende, y circula el dinero que es lo que se de-

Anteayer noche llegó á esta ciudad la Comision de la Junta del Gobierno del ferro-carril de Zaragoza que, como saben nuestros lectores, salió de esta para reconocer minuciosamente toda la línea y enterarse de los adelantos de los trabajos.

Sabemos que los tres señores que compusieron dicha Comision, acompañados del Inspector de la propia sociedad, han recorrido todo el trayecto hasta Zaragoza sin separarse nunca de la via, de modo que puede decirse habrán sido los primeros en recorrer por completo una línea que dentro de dos años podremos recorrer en ménos de nueve horas.

Segun noticia, esta Comision ha venido muy satisfecha tanto por los inesperados adelantos que ha encontrado en los trabajos, como por lo bien recibida que ha sido en todos los puntos en que hizo alto.

La explanacion hasta Lérida está tan adelantada que podrá hacerse la explotacion del camino de hierro, hasta dicha ciudad, en el próximo año de 1859. Desde Lérida hasta Zaragoza los trabajos cási se tocan en todo el trayecto, y en las principales obras de fábrica se trabaja con inteligencia y actividad, clavando pilotes en unas, subiendo pilas y estribos en otras, y acopiando sillería en todas.

No nos sorprenden estas noticias. El personal que se ocupa en la construccion de esta vía férrea, la más importante de las que tendrá España, los desvelos de la Junta de Gobierno, el desinteres y empeño de la casa constructora, nos hacian presumir una actividad y adelanto en las obras que vemos con satisfaccion confirmado por la Comision que acaba de recorrerlas.

Desde luego felicitamos á la sociedad del ferro-carril porque habrá conseguido en pocos años la realizacion de un proyecto calificado de quimérico hasta por personas de reconocida aptitud y no desmentido patriotismo, y hara ver lo que puede la fuerza de voluntad cuando la guian el desinteres y la inteligencia.

Hemos tenido el gusto de ver funcionar los telares mecánicos aplicados á la fabricacion de terciopelos de seda, segun el sistema inventado por D. Francisco Barrau; sistema que ha excitado y excita de contínuo la admiracion de todas las personas inteligentes. El Sr. Barrau, cuyo nombre es ya ventajosamente conocido de todos los comisionistas y comisionadores de España por los variados y estimables productos que se elaboran en las diferentes fábricas de su propiedad, y que tiene ya concedidos algunos privilegios de invencion, ha colocado su reputación á grande altura entre nuestros primeros industriales. De ahí es que no dudamos que hasta en los principales centros manufactureros del vecino Imperio, el mérito de los telares puestos en movimiento bajo su inteligente direccion será apreciado en todo su justo valor.

EXTERIOR.

Las Cámaras prusianas se reunirán el 12 del próximo Enero. Segun la Patria, resultará elegido Presidente de la Asamblea el Conde Schwerin, candidato ahora del Gobierno y opositor en la última legislatura del Conde Eulenburg.

Noticias de Viena anuncian que el viaje á Paris proyectado por el Príncipe Daniel de Montenegro, no se realizará hasta la primavera, época en que se espera tambien en la última capital mencionada al Emperador Alejandro.

El referido Príncipe ha promulgado un Código Danilo que en 30 páginas y 95 artículos contiene todo el Corpus juris del pueblo montenegrino, leyes civiles, penales, políticas y eclesiásticas.

La comision nombrada en la Dieta de Francfort para redactar un Código mercantil, comun á Alemania, ha aprobado cuatro libros, del indicado trabajo legislativo, que comprenden todo el derecho mercantil. Con objeto de que lo más pronto posible sea promulgado dicho Código, Baviera ha propuesto á la Dieta que invite á los Gobiernos federales para que inmediatamente adopten las disposiciones tomadas por la comision ó presenten las objeciones que juzquen oportunas.

La Gaceta de Correos dice que se han entablado negociaciones entre varias casas banqueras de Berlin para realizar un nuevo empréstito ruso.

De Copenhague, con fecha 21, anuncian que la legislatura del Consejo del reino se cerraria al dia si-

. Las últimas noticias de Stockolmo manifiestan que empeora la salud de S. M. el Rev Oscar.

El gran Duque Gonstantino, que va á ponerse al frente de la escuadra rusa, saldrá á las ocho de esta noche para Tolon, dice la Prensa de Paris del dia 22, y añade: «ayer comió el Príncipe en la Embajada rusa con M. Walewski, Ministro de Ne-

gocios extranjeros.» En Tolon, Marsella y Fontainebleau, recibió el Duque Constantino la más benévola acogida, tanto por parte de las Autoridades como del pueblo. Francia y Rusia parece que no recuerdan la guerra de Crimea, sino para darse recíprocas pruebas de cordial amistad.

BERLIN 20 de Diciembre. —El cargo de Representante de Prusia en Roma se halla vacante. El Baron Enrique de Arnin está al frente de la legacion, como Encargado de Negocios. El actual Representante, Baron de Thile, se en. cuentra hace algun tiempo en Alemania, donde desea permanecer sirviendo un empleo en cambio del diplomático que deja. (Correspondencia Havas.)

Idem 19.- El Príncipe Regente piensa nombrar un Consejero para que instruya en los negocios de Estado al Príncipe Federico Guillermo. (Nueva Gaceta de Prusia.)

Idem 20. - El ex-Embajador de Prusia en Constantinopla, Wildenbruch, se ha retirado á la vida privada y recibido la cruz del Aguila-roja de segunda clase (Correspondencia Havas.)

VARIEDADES.

ESTUDIO-CRITICO-HISTORICO.

LA PRINCESA DE LOS URSINOS,

Ensayo sobre su vida y carácter político,

Mr. FRANÇOIS COMBES.

(Paris-Didier-1858.)

El advenimiento de la dinastía de los Borbones al Trono de España ha sido de muy diferente manera juzgada por escritores regnícolas y extranjeros. Los más, recorriendo los tristísimos dias del reinado de Cárlos II buscando la fuente de los males que llovieron sobre la Monarquía en las administraciones de los Lermas, Ucedas y Ólivares, en sus escritos pintan negrisimo cuadro al bosquejar el estado del Imperio español en los comienzos del siglo XVIII, y juzgan como necesaria y pro-videncial la renovacion de su dinastía para que nueva sangre, más pura y más generosa circulára por las arterias del cadaver en que se miraba convertido el robusto y belicoso Imperio de San Quintin, de Pavía y de Le-

Otros, sin desconocer los rasgos principales de esta tristísima pintura, convierten los ojos á la política innovadora que se asienta en la corte de España con el nieto del gran Luis XIV; lamentan con muy sentidas frases la muerte de nuestra nacionalidad, de nuestro genio literario, de nuestras antiquísimas y venerandas costumbres, y condenan con tales considerandos las victorias de Almansa, Villaviciosa y el tratado de Utrech, que aseguró en

las sienes de Felipe el Hipocondriaco la corona de Castilla. El problema es complejo y no es hacedero en los momentos actuales juzgar un suceso de tanta trascendencia; pero para facilitar su resolucion, bueno será ir cosechando noticias y juicios que, exclareciendo el entendimiento, faciliten el fallo.

Con animadísimo pincel, Mr. F. Combes historia las influencias y propósitos políticos que se suceden en la corte de España desde 1701 hasta el año 1814, y como protagonista en aquel drama de tan complicada urdimbre, coloca el escritor frances á la celebrada Princesa de los Ursinos, figura de tanta alzada, que su sola aparicion lleva á segundo término al Rey Felipe V, á la Reina María Luisa de Saboya, al Cardenal Portocarrero, y á los Embajadores, Emisarios y Generales que la corte de Versalles colocaba en las gradas del Trono.

No ha escaseado el autor frances vigilias é investiga. ciones para completar la fisonomía política de la Camarera mayor, y en verdad que consigue su objeto tan acabadamente, que no elogiaremos nunca lo bastante la sagacidad y el delicado análisis que sirven á Mr. Con para presentar con luz propia un personaje oscurecido por las nieblas del ódio, de la pasion y del encono po-

Mr. Combes no ha utilizado únicamente para sus tareas las conocidas memorias de Saint Simon y Marques de San Felipe, sino que con asídua laboriosidad y sano criterio ha examinado la gran copia de cartas de la Princesa de los Ursinos, coleccionadas por Mr. Geoffroy, así como los archivos del Ministerio de la Guerra de Francia y las memorias y documentos contemporáneos que podian derramar luz sobre los oscuros puntos que encierra la historia del establecimiento de la dinastía de Borbon en España. Nosotros, que en diferentes ocasiones hemos pagado el iusto tributo de nuestro agradecimiento á los escritores extranjeros que se ocupan en descifrar los misterios de nuestra historia nacional, no titubearemos en tributárselo en esta ocasion al concienzudo crítico, que con tanto amor y tan singular constancia nos ha relatado los afanes, grandezas é infortunios de la ilustre Princesa, que tuvo en sus manos la gobernacion del reino en momentos tan críticos y azarosos como son los que corren entre las dos fechas de 1701 v 1714.

No extrañamos, y por lo tanto no lo apuntaremos como falta, el excesivo amor del autor al personaje. Achaque es este de cuantos estudian en su correspondencia el carácter de un personaje político, y cuando esa correspondencia no es la meramente oficial, sino que comprende la amistosa y de confianza, cuando su estudio nos procura no solo el conocimiento de sus actos, sino tambien el de sus planes y proyectos, cuando sentimos de esta manera latir su alma en nuestras manos, es punto ménos que imposible que nuestro corazon no responda á aquellos latidos que llegan á nosotros al través de los siglos, como es imposible que no se asomen las lágrimas á los ojos al ver las huellas de otras lágrimas que siglos ántes mancharon aquellas páginas. Esta debilidad que honra al escritor, daña alguna vez al critico, y en el trascurso de este estudio presentaremos en más de una ocasion pruebas de la verdad de nuestro aserto.

La Princesa de los Ursinos representa en España la sociedad y la política francesas: es la mensajera del gran siglo frances, en un siglo poblado de sombras en la histo-ria patria: puesta en contacto con la sociedad española del siglo XVIII, demuestra las excelencias del espíritu frances y sus ventajas sobre el espíritu español del siglo XVIII; pero aun cuando comprende, como ninguno de los Enviados de la corte de Versalles, los consejos de la prudencia y lo que reclamaban las necesidades de nuestro pueblo, se fatiga en vano por alcanzar el secreto enigma que siembra sus pasos de escollos, y puebla de ódios la atmósfera que la rodea. ¿Por qué aun hoy, a pesar de los años trascurridos, el nombre de la Princesa de los Ursinos es nombre execrado por el vulgo? ¿Y por qué, á pesar de las amistades con Montellano y el ilustre Macanaz y de su lucha con el Cardenal Portocarrero, no conquistó simpatías la Princesa durante su reinado, sino que varias veces se lamenta en sus cartas del vacío que la rodea?

No dirijimos estas preguntas al autor del libro de que tratamos: Mr. Combes es francés, y no descubre en el curso de sus tareas otra cosa que el gran siglo, el gran Rey, la política francesa, pero descuida el estudio de Montellano, de Macanaz, de Valdecañas, del clero, de la inquisicion, de la insurrecion y resistencia de Aragon y Cataluña, de los fueros y Córtes; en una palabra, de todos los elementos nacionales que sucesivamente se van levantando bajo las plantas del nuevo Monarca. A nosotros no nos interesa tanto el conocer la lucha de Madama de los Ursinos en Versalles como la lucha de la Princesa en Madrid, en Búrgos, en Zaragoza, en Barcelona, no tanto sus relaciones con Madama de Maintenon, y Madama Noailles, como, las relaciones con Montellano y Macanaz: deseamos conocer, más la lucha política, que la intriga palaciega; la historia, más que la biografía.

Sin embargo, aunque bajo el punto de vista español. el libro de Mr. Combes se nos aparezca incompleto, aunque no descubramos en él la lucha solemne que sostienen los restos de los antiguos elementos nacionales con la nueva política y la nueva dinastía, el infatigable autor frances nos revela toda la política francesa, sus intentos, sus medios y sus valedores; mata muchas calumnias, deshace no pocos errores y ofrece un estudio completo de la corte de Felipe V, que no será perdido para la historia patria.

Expongamos el resultado de su estudio.

Habian concluido hacía ya tiempo los dias de Cárlos I Felipe II, y la Europa, acaudillada por la casa de Fran cia, creia ya hacedera la empresa acometida por los últimos Valois y proseguida con singular perseverancia y felicisimo éxito por Richelieu, Mazarino y Luis XIV. La

acababa de realizar una revolucion política, y el represen tante de aquella revolucion, Guillermo III, no se mostraba dispuesto á continuar la politica que habia permitido á la Francia extender su dominacion por las provincias fronterizas. No se ocultó á la corte de Versalles el peligro que escondia la elevacion del de Orange, encumbrado por los partidarios de la libertad civil y religiosa; pero colocado en el extremo á que le habia llevado la famosa revocacion del edicto de Nantes, no le quedaba otro camino que continuar la guerra con el Imperio, con la Holanda y con la Inglaterra.

Francia debia combatir á la Europa entera, pero el Austria se veia desposeida ya de su brazo derecho de la nacion española, que débil, sin fuerzas y sumida en mortal marasmo dormitaba bajo el cetro de un Rey sin autoridad y bajo el peso de una 'presion sin ejemplo en los anales del mundo. No cabia buscar en el suelo de los Gonzalos, de los Leivas y los Albas brazos guerreros; no era lícito imaginar que continuaba aquí la raza de los Mendozas y Cisneros; todo habia concluido, solo quedaba un pueblo enflaquecido y sin más aliento que para fijar sus codiciosos ojos en las playas de Cádiz, donde debian anclar los galeones lastrados con los metales, que como ponzoña que la venganza suministra, daban de si las minas del rendido Nuevo Mundo. Si Austria volvia con disgusto los ojos de España, la previsora corte de Versalles cuidó desde luego de ganar un auxiliar en Europa, y este auxiliar debia ser la menospreciada Península. Felipe de Anjou debia representar, en la gigantesca lucha que se preparaba, la política francesa; en tanto el Archiduque Cárlos se condenaba á ser el gestor de los intereses de

Inglaterra, Austria y Holanda.

En esta lucha, á la cual se apercibia la Europa entera, debia jugar papel muy principal una mujer de uno de los primeros linajes de la Francia y casada en segundas nupcias con el noble Duque de Braciano, de la primera nobleza de Roma. Su posicion elevada le aseguraba no escasa influencia en la corte Pontificia, y como á la sazon ya gestionaba Francia en pro de la herencia del Trono de España, y como por esta fecha era Embajador español en la corte de Roma el Cardenal Portocarrero, comenzó desde luego la Princesa de los Ursinos á interesar el ánimo del Prelado, mostrándole las ventajas de que la Corona de España recavera en la casa de Borbon.

¿Tenia la Duquesa de Bracciano prendas y cualidades bastantes à disculpar la intervencion de esta mujer en los árduos asuntos que preocupaban á la Europa? Uno de sus contemporáneos nos hace de la Princesa su retrato, que consultando los hechos todos de su vida, no podemos ménos de tenerlo por muy cumplido y perfecto. - «Era la »Princesa de estatura más alta que pequeña, de ojos azu-»les que expresaban siempre cuanto queria, de per-»fecto talle, hermosa garganta y un rostro que, sin ser »hermoso, era sin embargo encantador; nobilísima en »sus maneras y majestuosa en su apostura, con una gra-»cia tan natural y tan constante, aun en cosas indiferen-»tes ó insignificantes, que nunca vi quien se le pareciera, »así en el cuerpo como en el ingenio, el cual era grande »y muy flexible; aduladora, cariñosa, insinuante, medida, »queriendo agradar por agradar y con encantos de los »cuales no era posible defenderse cuando queria atraer ó »seducir..... una conversacion deleitosa y agradable; mo-»dales distinguidos, gran conocimiento de las gentes, v »la persona más propia para la intriga que habia pa-»sado su vida en Roma. Mucha ambicion, pero una am-»bicion vasta, superior á su sexo y aun á las ambiciones »ordinarias de los hombres y un deseo igual á su ambi-»cion de ser y figurar.... Altiva, orgullosa, dirigiéndose »siempre y directamente al fin propuesto sin cuidar mu-»cho de los medios, pero esto bajo una capa de honradez » y naturalidad; bondadosa y simpática en general, pero »enemiga de los términos medios exigia que sus amigos »fuesen suyos completamente; á su vez era amiga apasio-»nada v constante v por lo tanto enemiga implacable. Fi-»nalmente, un tono único en su gracia y en sus maneras »y una elocuencia sencilla y natural en cuanto hablaba, »que atraia en vez de ajenar y de tal precision que siem-» pre decia lo que queria decir, sin que el más ligero signo »ni la menor palabra revelaran lo que no queria expresar.»—Saint Simon. t. IV.

Esta mujer comenzó á influir en el juicio del Cardenal Portocarrero, que tras corta resistencia abrazó con ardor la causa de los Borbones, decidido á ejercer su influencia, que era la mayor en la corte de España, en pró de la política francesa. Portocarrero tenia todos los defectos y ninguna de las relevantes prendas del clero y de la nobleza castellana: obstinado y de cortas luces, no vió en la política que se le enseñaba más que el puesto de primer Ministro.

La corte de Versalles se mostró agradecida: la hábil negociadora recibió una pension en 1699, y las felicitaciones de Torey, Ministro de Luis XIV, desde entónces muy su amigo.

Continuó la Princesa sus buenos oficios en la corte de Roma, recibiendo en su morada á los caballeros napolitanos, á quienes interesaba en pro de Felipe de Anjou, y dió singulares pruebas de su habilidad en la lucha que sostuvo con el belicoso Cardenal de Bouillon, Embajador frances cerca del Pontífice, cuyo relevo alcanzó despues de porfiada contienda.

En tanto Cárlos II, asediado por el Duque de Harcourt, consultaba á Inocencio XII sobre su testamento, y el Papa, predispuesto por Portocarrero y no escuchando sino hechuras de la Princesa de los Ursinos, se decidió en pro de Felipe de Anjou. Cárlos II guardó la contestacion del Papa. Consultó el moribundo Monarca á Portocarrero, al Consejo de Estado, al de Castilla, y por los esfuerzos del Cardenal, del Conde de Montijo, del Marques de Villafranca, del Duque de Medina Sidonia, de Urraca, Abadesa de Toledo, y de otros, instituyó, en Octubre de 1700. á Felipe de Anjou por su único y universal heredero.

III.

Murió Cárlos II: entró en España el nieto de Luis XIV, festejado por las muchedumbres, seguido por la nobleza y por el clere. Nádie se dió cuenta del importantísimo suceso que se realizaba. La dinastía caida no encontró ni un recuerdo: el olvido del pueblo era justo.

Concertadas las bodas entre Felipe V y Luisa María de Saboya, la Princesa de los Ursinos, sintió vivísimos deseos de pasar à España en compañía de la jóven Princesa que debia compartir la corona y el lecho de Felipe de Anjou. No presentó la entendida princesa su deseo á la corte de Versalles como ridícula sugestion de su vanidad, sino que enumerando las complicaciones políticas que podrian surgir en lo futuro, mostró cuan beneficioso seria para la Francia la presencia de una persona que abogara en Madrid por los intereses de la dinastía de Borbon. Curiosa es la relacion que escribe Mr. Combes de los medios empleados por la Princesa para alcanzar su objeto, ya cerca de Felipe V por medio del Conde de Ayen, ya directamente en la corte de Saboya, ya en Versalles por medio de Torcy y la Duquesa de Noailles; y por fin, ayudada del Cardenal Portocarrero logra la Princesa solventar todas las dudas, remover todos los obstáculos y decidir á la corte de Saboya, que decline la responsabilidad de la eleccion dejando al Rey de Francia el cuidado de nombrar la Camarera mayor de la Reina de España.

Nombrada Camarera mayor pasó la Princesa á Villafranca, donde recibió á la jóven Reina, que desde luego demostró las relevantes prendas que la adornaban y de las que dió tan claro testimonio durante su reinado, que es muy justo el alto renombre con que figura en la historia natria.

Llegaron á Madrid los Reyes, y la Princesa de los Ursinos entró en el ejercicio de sus delicadas funciones. El Cardenal de Portocarrero hacia ya un año que tenia en las manos las riendas del Estado, y como si el ejercicio del poder, que le confiaba la nueva dinastía, hubiese apagado todos los sentimientos y propósitos que inspira el amor patrio cuidó solo de sus nuevos señores, de favorecer á sus hechuras, sin parar mientes en las esperanzas que el pueblo habia concebido al saludar alborozado á Felipe de Anjou. Comenzó Portocarrero su existencia ministerial alejando de la corte á cuantos parecian afectos al partido austriaco, y al Cardenal Mendoza, al Obispo de Segovia, el Conde de Oropesa, al Almirante de Castilla y al Principe de Darmastd, Gobernador de Cataluña. La Reina viuda, desterrada en Toledo, recordaba los dias de su grandeza; el dominicano Diaz, confesor del Rey Cárlos, fué depuesto y le sucedió el jesuita Daubenton.

No satisfecho con estas medidas, puso mano el nuevo Ministro en las instituciones; modificó los altos Consejos de Castilla é Indias, instituyendo un despacho secreto en el cual no tenian entrada sino la Reina, Arias bajo la presidencia nominal de Felipe V.

No es hacedero, si hemos de atender las prescripciones de la justicia, negar que necesitaba España un Ministro que con mano fuerte removiera los inveterados abusos que habían llegado á formar una constitucion especial, pero no lo es ménos que el orgulloso Cardenal no tenia dotes bestantes para acometer empresa tan meritoria. Sus escasas dotes intelectuales, su afectado menosprecio á los españoles, su servil adulacion respecto á la corte de Versalles, comenzaron à irritar el sentimiento nacional que dormitaba hacia siglos bajo la dura capa con que lo cubriera la política de la Casa de Austria. Ya al reunir las Cortes y jurando al nuevo Monarca, la no-bleza castellana recordo las antiguas, deseosa de encontrar por aquel medio fuerza para refrenar la desorde-nada ambicion del Ministro. El Duque de Escalona llevó hasta el Trono esta voz de la nobleza, este primer grito de las instituciones castellanas; pero los ser-vidores del nuevo Monarca, avezados á las prácticas de casa de Austria se sentia herida en el corazon, y cada sol la corte del gran Rey, no entendieron lo que signifiable alumbraba nueva decadencia, nuevas derrotas. Inglaterra y régimen del Estado.

Comenzaban á la sazon las inquietudes para Felipe I los emisarios del Austria recorrian el reino de Nápolès llamando á la rebelion á los vasallos de la corona de Castilla, y el Rey de España, queriendo apagar aquel fuego, pasó a Italia encomendando a la jóven Reina la lugarténencia de sus Estados. Ya en las Córtes de Cataluña y Aragon y Valencia se anunció la oposicion que poco después fué sangrienta guerra, y fueron vanos todos los esfuer-zos y gracias que el Monarca derramó en Córtes para ganar el amor de aquellos pueblos que recordando la última lucha sostenida contra el Conde Duque de Olivares ponian los ojos en la memoria de sus antiguas libertades

para siempre perdídas y por los gobernantes olvidadas. Luis XIV inducido quizá por las falsas noticias que le suministraban Arias y Portocarrero, aprobaba la política de aquel Ministro, y cada vez era mayor el desvio que anunciaba, así en la corte como en las provincias, y muy en particular en las que constituyeron la antigua corona de Aragon, las más celosas y osadas, para cuanto atañía á sus fueros y libertades.

La Princesa de los Ursinos comprendió desde luego cuán ocasionada á conflictos era la política del Ministro Portocarrero; escuchó las quejas de los nobles, miró la actitud irritada de catalanes y aragoneses al verse desheredados de dignidades y honores, y desde luego condenó las tendencias de Arias y Portocarrero, procurando con sus consejos y discursos acercar al Rey al mismo pueblo del cual le separaba la torpísima mano de sus Ministros.

En las cartas de la Princesa á Torey, en las memorias de Raliles, en las memorias del ilustre Macanaz, en todos los documentos contemporáneos encontramos abundantes pruebas de que fué desde luego la Princesa muy contra-ria à los planes políticos de Portocarrero, y cuando adquirió pleno convencimiento de que sus consejos y adver-tencias eran inútiles, tomó partido, conjurándose en contra del orgulloso Arzobispo.

A medida que la dominación de Portocarrero pesaba con mayor rudeza sobre nobles y pecheros, la vida nacional iba cobrando fuerza como si la desgracia fuera la escuela de los pueblos. Macanaz, el célebre autor que inquirió los medios de gobernar una Monarquía católica, no escondia sus opiniones políticas, é iba sembrando las semillas que debian germinar, y los franceses, que en pos de Feli-pe V y la Princesa habian pasado á España, favorecian abiertamente los loables intentos del ilustre jurisconsulto. Al lado del ardiente Macanaz figuraba el Conde de Montellano, caudillo de una fraccion de descontentos que miraban con dolor la proscripcion que pesaba sobre los es-pañoles, y con ódio á los Ministros origen de aquella vergonzosa humillacion.

La Princesa de los Ursinos tenia auxiliares en aquellos bandos; lo conoció así, y procuró desde luego firmar pactos con el severo y prudente Montellano para destruir la omnipotencia de Portocarrero.

¡No era fácil llegar á la meta deseada! La defeccion comenzaba à aparecer en la corte, y en el Almirante de Castilla D. Juan Enriquez de Cabrera se fijaban recelosas las miradas de los cortesanos. El Rey en Italia, una escuadra enemiga en las costas de Andalucía, y el descontento trabajando el interior, fueron los motivos que impulsaron á la Princesa á salir de la oscuridad en que habia estado hasta entónces, y á presentarse en la esce-na política. El espíritu de la Reina era obra suya; su autoridad era hija de sus esfuerzos, y en un consejo á que convocó lo más granado de la nobleza de Castilla, la Reina, inspirada por la Princesa, obligó al Almirante á aceptar la Embajada de Paris, si bien esta Embajada fué puerta para su fuga á Lisboa, tomando allí partido con los enemigos de los Borbones. La defeccion del Almirante deCastilla causó honda sensacion y reveló á la Princesa la urgencia con que se debia acudir al remedio de los males causados por Arias y Portocarrero. No osando atacar de frente el poder de Portocarrero, intentó aislarlo, y al efecto pidió a Felipe V la caida de Arias, buscando en los antecedentes de este Prelado razones para vencer el ánimo del Monarca. Felipe V no podia olvidar que Arias se habia mostrado ardiente partidario del Duque de Orleans, y avivado este resentimiento, no se hizo esperar la caida del Presidente de la Cámara de Castilla, que fué enviado à Sevilla, si bien con la oferta de obtener el capelo cardenalicio, sueño constante de su ambicion.

Montellano sucedió á Arias en la Presidencia del Consejo: el enemigo irreconciliable de Portocarrero se sen-taba junto á él, y la nobleza tenia por fin un representante en las altas esferas del Gobierno.

Era ya hora de combatir al Ministro: la Princesa contaba con Montellano y con Orry y Berguesk, Conde fla-menco que con Orry dirigia la Hacienda española, y sobre todo contaba con los recursos de su fertilísimo ingenio. Curiosa es esta lucha, relatada con minuciosos pormenores por Mr. Combes, y admira ver cuánta era la firmeza de carácter del Ministro que resistió al ridículo, y sin número de humillaciones imaginadas por la Prince sa para obligarle á abandonar su puesto. Comprendió el Cardenal cuál era el nervio de la fuerza de Montellano y la Princesa resolvió seguir la misma conducta, vendo tan léios en este camino que fueran ya nada los hechos y las palabras de los afiliados al partido nacional.

El Embajador frances, Cardenal Estrees, cuya conducta altanera y exigente, era manantial de disgustos sin cuento en la corte de Madrid, fué el blanco de los ataques de Portocarrero, que combatió enérgicamente sus desmedidas pretensiones de formar parte del Despacho. Portocarrero se negó á asistir si asistia el Embajador, y el Rey aconsejado por la Princesa, decidió despachar solo ayudado de Rivas. El Embajador escribió invectivas á Versalles y Luis XIV escribió á Portocarrero rogándole que desistiese de su empeño: el Ministro cedió y la atencion pública que se habia fijado en él al saber su enérgica resolucion, lo abandonó con desprecio al ver que no sabia resistir una súplica de Francia. Poco despues el Cardenal cayó del alto

asiento que ocupaba. El Embajador no descuidó el consejo dado por la Princesa de los Ursinos, para él injurioso, y acusó á la Cáma-rera mayor de querer acaudillar un partido nacional que solo alimentaba ódios para la Francia. La lucha fué encarnizada: el Cardenal no escaseó las injurias para ofender á su enemiga, y cuando la Princesa defendia en elocuentes escritos su conducta ante la corte de Versalles. el Embajador acusaba á la muier, hablando de sus relaciones con Aubigny, seguro de que en la corte era arma fatal la que empleaba, Felipe V y María Luisa sostuvieron con singular energía la causa de su favorita, y por fin, en el mes de Setiembre de 1703 fué llamado e

Embajador frances, dejando libre el campo á la Princesa. Sucedió al Cardenal Estrees el abate del mismo nombre, deudo suyo, que procurando por el pronto la amistad de la Princesa, creyó escudado con su proteccion poder herir á mansalva á la poderosa favorita que habia . destruido la influencia del Cardenal; astuto y simulado. se concertó el nuevo Embajador con los enemigos de la Princesa que pululaban, así en Madrid como en Versalles.

Las calumnias del Cardenal reaparecieron en la corte de Versalles envueltas en los despachos del abate, y Luis XIV, cansado ya de tanta discordia, amonestó á li Princesa, aceptó su dimision, la llamó á Paris, consumando su desgracia el abandono en que la dejaron el Ministro Torcy y su antigua valedora la Duquesa Noailles.

Llegó la Princesa á Paris y corrieron á porfíaá festejarla los Noailles, el Duque de Alba y lo más granado de la corte francesa. Festejó el Embajador español su llegada, y por último, el 10 de Enero de 1705 pasó á Versalles, donde de fendió hábil y elocuentemente su política, alcanzando completa victoria. La Duquesa de Borgoña, Madama de Maintenon, la Duquesa de Noailles se ocuparon únicamente en desagraviarla, y fué desde luego voz comun en Versalles que volvia á Madrid con ámplios poderes para disponer á su antojo de la Gobernacion del reino.

En tanto el Duque de Grammont y Montellano se concertaban para destruir su influencia, el primero porque temia la rivalidad de la Princesa, el segundo porque se consideraba como único dueño de la corte, faltando la Camarera mayor. El ódio á los franceses no reconocia ya traba para mostrarse tal como hervia en el pecho de los amigos de Montellano: el Marques de Rivas, Secretario del despacho universal, seguia las huellas de Montellano, y la autoridad de los consejos crecia, á la par que menguaba la influencia extranjera, y con ella la de las doctrinas del

Gobierno absoluto. Nótese no es mi intento defender el poderío de los Conseios, fortísimas ciudadelas donde el espíritu de la nobleza y privilegios encontraban campo y medios para combatir por sus tradiciones; pero el problema estaba planteado entre la autoridad Real y la Autoridad un tanto oligárquica de los Consejos, que para defenderse de las iras del Monarca, buscaban su apoyo en el pueblo, así como en el siglo XV era el Rey el que buscaba en el estado llano un poderoso auxiliar contra la nobleza feudal. Ig-noro cuáles hubieran sido las consecuencias de la políti-

aquellos momentos la lucha era lógica y necesaria. La nobleza, saliendo de la postracion á que la habia reducido el dominio de Portocarrero, aumentaba su influencia y aspiraciones, y es muy de notar el disgusto y el asombro con que el Tessé pinta esta situacion de la corte de España. «Es preciso que el Rey gobierne á la España despóticamente, escribian á un tiempo Tessé y Grammont, pero que se tenga cuidado de que España no

ca de Montellano; quizá la unidad nacional se hubiera

roto al embate de tan encontradas tendencias, pero en

Se acercaba el momento del regreso de la Princesa de los Ursinos. La guerra favorecia á los austriacos, y las antipatías naturales contra la Francia iban traduciéndose en rebeliones y asonadas. La corte de Versalles no encon-

Ursinos, que dueña absoluta del espíritu de María Luisa, era la única capaz de inspirar resoluciones á Felipe V. La Reina no cesaba de pedir el regreso de la Camarera; el Rey, sin más deseos que los deseos de su esposa, la imitaba tambien, y cuando Luis XIV cediendo a los consejos de Madama de Maintenon, resolvió que tornara la de los Ursinos á Madrid, fué sin límites el reconecimiento de los Reyes de España.

Era la Princesa de los Úrsinos el alma de la corte: Felipe carecia de voluntad propia, de iniciativa, de resolucion. La Reina , á los 16 años, no gustaba ni de los paseos, ni de los saraos, ni de la caza y el teatro; su única ocupacion era la gobernacion del Estado, el dotar de aliento el ánimo de su esposo, y la Princesa de los Ursinos eran el consejo, la prudencia y el freno de aquella esforzadísima señora.

Llegó la Princesa á Madrid, y muy luego revelaron sus actos que sus antiguas ideas se habian profundamente modificado. Ya no era la que al ver los hechos de Portocarrero buscaba calor en las aspiraciones nacionales de la nobleza castellana; ya no era la que miraba con disgusto la influencia exagerada de los franceses que seguian a Felipe V, sino que por el contrario, creia ahora que no tenía Felipe V enemigos más encarnizados que los nobles de Castilla. Su estancia en Versalles ó su desgracia habian modificado profundamente sus ideas, y Montellano pudo prever desde su llegada su próxima caida. El nuevo Embajador Amelot, apoyado por la Princesa, llegó á ser el verdadero Ministro de Felipe V: el Marques de Leganes fué preso y trasladado á Francia, y por doquiera se anunciaba la nueva política con medidas rigurosas y enérgicas, aunque preciso es confesar que lo crítico de las circunstancias las disculpaban.

Orry atendia con singular celo á la reorganizacion del ejército y del Tesoro Real, y el Mariscal de Tessé confesaba que tenian ya forma las operaciones militares,

La caida de Montellano no se hizo esperar : vanas fueron sus amenazas, sus protestas: presentó su dimision y fué aceptada. La oposicion crecia en la corte, mostrándose en sencillas cuestiones de etiqueta, que embarazaron no poco á Felipe V y al Embajador Amelot, hasta que con la capitulacion de Barcelona, comenzó un nuevo acto de este drama.

La opinion pública miraba en Francia con disgusto contienda tan porfiada, y cuando Felipe V envió al hijo del Conde del Aguila á Versalles pidiendo socorro, y Luis XIV propuso à su nieto ocupar las plazas de San Sebastian, Santander y la costa de Vizcaya para que sus ejércitos pudieran obrar con mayor libertad, la oposicion española se mostró tan ardiente que perdió Amelot su abitual prudencia y fueron sus razones ofensivas en sumo grado al buen nombre y al decoro de España.

La insurreccion abrasaba ya los ánimos de catalanes, valencianos y aragoneses. La escuadra anglo-holandesa se apoderó de Denia, y poco despues Valencia proclamaba à Cárlos III. Velasco, acosado por los imperiales habia ya perdido en Barcelona el castillo de Monjuich, princi-pal baluarte de la plaza, pero su cruel é imperiosa conducta le habia hecho perder el amor de los habitantes. Sus asesinatos colmaron por fin la medida del sufrimiento del pueblo, que corrió á las armas, atacó sus regimientos y recibió con alborozo á los imperiales. En pocos dias toda Cataluña estuvo en armas por Cárlos III, y Zaragoza, fuertemente asida á sus venerandos fueros, resistia las violencias del Mariscal de Tessé en tanto que todo Aragon poblaba los aires con aclamaciones á Cárlos III.

¿ Qué diferencias existian entre la autoridad Real de la casa de Austria y la política por cuyo planteamiento pug-naban los adictos á la corte de Versalles? La diferencia consistia en la organizacion: Rey absoluto era el Rey austriaco; pero la administracion conservaba sus formas ámplias y libres que nacieron en el seno de los siglos medios; Rey absoluto era el Borbon, pero la cosa pública se modelaba sobre este principio, que ántes no habia pasa-do del recinto del Real alcázar; la centralizacion llevaba á todos los ámbitos de la Monarquía la mano Real, y así en las rentas como en los derechos la nueva Autoridad despojaba á nobles, á corporaciones y municipios de franquicias, obvenciones y privilegios, que habian escudado su vida durante la dominacion austriaca. En los dias de la dinastia austriaca el principio absoluto estaba encarnado en el Monarca, y no tenia otra manifestacion que la omnimoda voluntad del Rey, que el pueblo respetaba como la del ungido del Señor; el Monarca Borbon era absoluto, pero la sociedad entera sentia el peso del principio político: el primero era un absolutismo individual, segundo era social.

Esta es, en mi juicio, la verdadera explicacion del fe nómeno político que nos ofrece la historia española en la sangrienta guerra de sucesion. Mr. Combes no ha parado mientes en este hecho, y esta falta roba á su libro in tancia política.

Si no la unidad nacional, los elementos nacionales se iban presentando uno en pos de otro frente á frente de Felipe V. La nobleza habia sido vencida en la corte por Amelot y la Princesa; ahora eran los fueros y libertades públicas las que armaban á sus servidores para disputar el campo al nieto de Luis XIV.

A partir de este momento de la historia, la corte de España perdió todo pensamiento político, y su conducta se redujo á combatir. Proclamado Cárlos III por las provincias que constituyeron la antigua y gloriosa corona de Aragon en armas sus habitantes, recorriendo la costa del Mediterráneo la flota anglo-holandesa, Capitanes franceses mandando los ejércitos que guerreaban en España. Esta era la situacion en que María Luisa formulaba su pensamiento y el de su consejera con aquella célebre frase: «Es necesario obrar y no consultar.» Barcelona, asiento principal de la insurreccion, resistia con singular constancia y con su tradicional é indomable aliento á los franceses, y á pesar de haberse rendido las principales fortalezas, la poblacion buscaba en estos reveses incentivo para su ardimiento, hasta que por fin el 9 de Mayo de 1706 levantaron las armas del de Borbon precipitadamente el

La corte abandonó á Madrid, huyeron de los triunfantes aliados: los nobles no escondieron ya sus ódios á los franceses, y abrazaron la causa de los austriacos sin exceptuar el mismo Portocarrero que abrió las puertas de Toledo á los aliados.

Francia hacia los mayores esfuerzos para sostener la vacilante corona en las sienes de Felipe V, y la corte de Madrid al mismo tiempo que vendia hasta las joyas reales, lieria las tradiciones de la nobleza revocando las concesiones de dominios y derechos de la corona hechas en dias pasados.

En tanto la Princesa de los Ursinos resistia, ayudada de Amelot, la eterna conspiracion que contra ella fraguaban en Versalles los Estrees, y escribia á Madama de Maintenon elocuentísimas cartas, probando su lealtad y sus contínuos esfuerzos para conjurar los peligros que amenazaban á la causa de los Borbones.

Por fin la batalla de Almansa vino á cerrar este periodo calamitoso poblado de angustias y temores.

¿Cuáles fueron las causas de esta señalada victoria? Apuntamos en este ensayo como hecho principal de esta lucha las contrariedades que los elementos nacionales heridos por la dominación y la política francesa, creaban al nuevo Monarca; pero al mismo tiempo que vemos la oposicion de la nobleza, la de las libertades provinciales de Aragon y Cataluña, nótase la falta del gran sentimiento de unidad nacional, que no se habia constituido bajo el cetro de los golpes de Austria, y faltando este sentimiento, los antíguos ódios se enconaron si Aragon y Cataluña se mostraron ardientes partidarios del Austria, Castilla se mostró celosísima partidaria de Francia, sin que quizá la moviera á seguir las banderas de Felipe V otro sentimiento que su enardecida rivalidad con la corona de Aragon. Entónces comenzaron los sacrificios y los generosos donativos de los castellanos, que no contentos con dar sus haciendas, corrian á bandadas á engrosar los ejércitos de Felipe. La antígua rivalidad de los reinos de España procuró á Felipe poderoso y decidido auxiliar.

La nobleza sintió cada dia más el peso de la Autoridad Real, y ya avasallada, comenzó la Princesa de los Ursinos à combatir las influencias del clero, que desde los dias de Cárlos II habian crecido sin medida. Se trató de un donativo, y el Papa se opuso á que sin su consentimiento accedieran los Prelados españoles, y la Princesa de los Ursinos quiso que las libertades en la lglesia francesa se reflejaran en la española. La lucha fué corta, pero vivísima: el Cardenal Portocarrero siguió las instrucciones del Papa; otros Prelados se mostraron dispuestos á obedecer al Monarca; pero Luis XIV cortó la contienda aconsejando á su nieto desistiese de su empeño, porque no tenia aún fuerza bastante para adoptar doctrinas galicanas.

No fueron las apuntadas las únicas consecuencias de la victoria de Almansa: el reino de Aragon vió caer sus fueros, las antiquísimas y venerandas Córtes cayeron en desuso, porque solo el Rey podia convocarlas, y las antiguas libertades del Reino más libre en la Península desaparecieron. La centralizacion se adoptó como sistema administrativo y político, y los Consejos del Duque de Berwick prevalecieron à pesar de la oposicion de Montellano que continuaba aún luchando en pro de las tradiciones nacionales.

La fortuna volvió á favorecer á los aliados; el pueblo trances pedia á grito herido la paz (1709), y Luis XIV creia que Dios había abandonado á la Francia. La Prince-

V.

sa de los Ursinos era quien no desmayaba cuando era ge-neral el desaliento en Versalles y en Madrid. Luis XIV ofrecia á su nieto Estados en Italia, en cambio de los ya perdidos en España. Felipe V se mostraba dispuesto á aceptar; pero la Princesa, apostrofando al monarca, exclamaha: «¡Y sois vos Príncipe, y sois hombre; vos que en tan poco teneis la soberanía, y abrigais sentimientos tales que ni de mujeres son dignos!» Habia llegado el momento de las graves resoluciones : España es la nacion hidalga por excelencia, y si el ódio del pueblo se alimentaba con la presencia de los extranjeros, la Princesa quiso ganar el corazon de este pueblo generoso, y aconsejó fuesen expulsados de España los franceses, y en Mayo de 1709 se decretó así. Volvió la entendida consejera sus ojos al partido nacional, tan menospreciado desde su regreso de Francia, llamó á si al Duque de Medinaceli, y como indica con sobrado juicio Mr. de Combes, procuró fundar en algo nacional el trono de Felipe V. Castilla correspondió nobilisimamente á esta confianza: sus fuerzas se centuplicaron, porque comprendia que á España y solo á España deberia Felipe de Anjou la corona, y la mayor parte de la nobleza se agrupó presurosa en torno del E narca, ofreciéndole sus haciendas y sus vidas. Este cambio de política es título honroso para quien lo inició, timbre glorioso para el pueblo que acogió con tanto entusiasmo, confianza tan atre-

El Papa Clemente IX no se limitó ya como en 1707 a mostrar sus simpatías por el Austria, sino que en 1709 dió el dictado de Católico al Archiduque, dictado como es notorio va siempre unido al Rey de España. Esta institucion de un Rey de derecho en oposicion al Rey de hecho que residia en Madrid causó gran sobresalto á la corte de España; pero la Príncesa aconsejó como represalia la su-presion del Tribunal de la Nunciatura.

El Duque de Medinaceli desconcertó por aquel entonces los pactos que negociaba Luis XIV con los holandeses, y esta fué la causa de su arresto. La nobleza repitió las protestas hechas en el dia del arresto del Conde de Leganes, pero como entónces, fueron inútiles. La Princesa de los Ursinos planteaba la política francesa, y la nobleza en Castilla comprendió que la Autoridad Real era la única en España, y se resignó á perder hasta la memoria de sus privilegios.

Estaba escrito que Felipe V aseguraria la dominación en España, no por las victorias, sino por sus derrotas. La batalla de Zaragoza puso en fuga á la corte que se retiró Valiadolid; pero la nobleza castellana, á pesar de la prision de Medinaceli al presenciar aquellas tribulaciones reales, se declaró por el Rey fugitivo, dando así tan señalada prueba de su hidalguía y generosidad que la historia es-pañola la registra con legítimo orgullo. En Valladolid se reunió lo más granado de la nobleza, dirigida por el Duque de Medinasidonia, é hizo los mayores esfuerzos para salvar el trono que se hundia. Como cediendo á mágico conjuro, se formó un ejército, se almacenó gran copia de vituallas, y por último, la batalla de Villaviciosa vino á sellar aquel arranque heróico del pueblo y de la nobleza castellana. Felipe V podia va titularse Rey de las Es-

Un suceso inesperado, pero tristísimo, vino á poner en primer término la figura de la Princesa de los Ursinos en la corte de España. La nobilisima y esforzada señora, cuyo aliento corrió parejas con el que animara á las Beren-guelas, Marías é Isabeles de nuestra historia; la prudente y política, la casta y virtuosa esposa, la heróica María Luisa de Saboya, murió el 14 de Febrero de 1714. El Rev cayó en mortal congoja: habia perdido su alma, su inspiracion: conocia que sin ella era inútil su título de Rey y quiso abdicar; pero la Princesa de los Ursinos fortaleció su espíritu, derramó consuelos en su alma, y sobre todo le hizo conocer que estaba muy avezada á llevar sobre sí el peso de la gobernacion del Estado.

La Princesa aparece desde este momento en primer término, y política sagaz, no quiere que la victoria de Vi llaviciosa sea estéril para la autoridad Real. Si el triunfo de Almansa dió armas para romper los fueros de Valencia y Aragon, la de Villaviciosa serviria para destruir el celebrado Consejo de Castilla que recibió forma tal, que su antigua importancia pasó á la historia.

¿Qué subsistia de la antigua organizacion de Castilla? Instituciones, fueros privilegios, clases, gerarquias, administracion, tributos, todo habia caido ante la voluntad potente de esta mujer extraordinaria: sola quedaba la inquisicion, y al llamar al excomulgado Fiscal de Valencia D. Melchor de Macanaz, puede conocerse que preparaba sus armas la Princesa para medirlas con las de este Tribunal tan temido por aquellas generaciones como odiado por las que le siguieron.

Extensamente relata Mr. Combes la lucha que inició el fogoso é inteligente Macanaz contra la influencia del clero, y muy en particular la sostenida por la Princesa on, va enviándo al ral à Paris, ya proponiendo el nombramiento del Padre Robinet para este importantísimo puesto, ya alcanzando derecho de asilo contra la inquisicion para la morada del Embajador inglés; ya, por último, aconsejando á Feli-pe V la abolicion del temeroso Tribunal. Felipe V. blando como siempre, acometido como siempre de la incertidumbre, resistió los consejos de Orri, Macanaz y la Prin-

cesa, y la inquisicion salia triunfante en esta lucha. La Europa entera, faligada ya del peso de las armas deseaba la paz: Luis XIV habia firmado el tratado de Utrech; la Princesa de los Ursinos impedia que Felipe V firmase el tratado, y entrando en el exámen de los motivos de su conducta, no podemos ménos de mirar con extrañeza la osadía, el egoismo y vanidad que se apodera de la Princesa en esta época, hasta el punto de conturbar la serenidad de su privilegiado entendimiento. Habia resonado en sus oidos la promesa de un Estado soberano. la Princesa escuchó aquella promesa con singular arrobamiento, dirigiendo desde luego sus esfuerzos á la realizacion de aquel sueño. Llevada de aquel ardentisimo deseo y sin otra mira, se malquistó con Francia, buscó a costa de gravosas concesiones para España el apoyo de Inglaterra y Holanda que la abandonaron; levantó un muro en torno de Felipe V para que no llegara á sus oidos otra voz que la suya, y fueron tantas y de tanto bulto las consecuencias de este extravío, que Saint-Simon, el Marques de San Felipe y cuantos historiadores se ocupan de estos hechos, escriben sinnúmero de anécdotas que revelan los enconos que iban naciendo bajo la planta de la ensoberbecida Princesa, Felipe V resistió por mucho tiempo á las intrigas, pero cuando escuchó que la ca-lumnia heria su moralidad de la que se mostraba tan buen guardador, se dirigió á la Princesa, diciéndola, «Buscadme una esposa; el púeblo habla de nuestras entrevistas.»

Aquellas palabras fueron la sentencia de la Princesa Entónces comienza á mostrarse en la escena política el que habia de ser su sucesor: el abate despues Cardenal Alberoni conquista el afecto del gran inquisidor. Alberoni hizo creer à la Princesa que Isabel de Farnesio era la Reina que consolidaria su poder vacilante, y la Princesa escuchó al sagaz Italiano y negoció el matrimonio de Felipe con la Princesa de Parma. En vano fué advertida: el avi

so llegó tarde y ya la Reina de España venia á su corte. El Cardenal Giudice se concertó con la Reina: todos los ódios; todos los rencores y enemistades que contra la Princesa existian, depositaron su hiel en el pecho de Isabel Farnesio. La Reina pidió á Felipe V, como prenda de felicidad doméstica, la expulsion de la Princesa de los Ursinos: Felipe V cedió porque temia que la Princesa impidiera la satisfaccion en sus deseos. La Princesa llegó á Jadraque: la Reina la acusó de asesinatos, males, disturbios, y de cuanto habia ocurrido en España, y la despidió de su presencia, mandando que inmediatamente saliera de sus estados. La Princesa llega á San Juan de Luz sin creer en la desgracia: en vano escribió á Paris, nádie escuchó sus quejas, pasó á Italia, se avecindó en Roma y murió el 5 de Diciembre de 1722.

VII.

La trasformacion de la España austriaca quedó cumplida. Las instituciones que de luengos siglos con mayor ó menor fuerza, pero de origen eminentemente nacional, constituian la fisonomía peculiar de nuestro pueblo, se modificaron honda y profundamente. Los elementos nacionales tales como la nobleza, los fueros y los consejos quedaron arrollados, y la centralizacion administrativa vino á fortalecer el omnímodo poder con que se adornaba el cetro de la nueva dinastía. La obra era grande; ¿pero fué perjudicial ó beneficiosa para nuestro pueblo? Los que amamos sobre todas las cosas la historia de nuestra patria no podemos mirar sin dolor la desaparicion de instituciones que entrañan recuerdos gloriosos; pero el vario juego de las nuevas ideas, y los frutos que procuraban los últimos sucesos, reclaman á voz en grito la reconstitu-cion de la unidad nacional, y como medios para llegar a ese fin, los empleados por la Princesa, por Orri y Amelot son indudablemente los más acertados.

Nueva dinastía, nueva política: los Borbones detuvieron la invasion siempre creciente de la autoridad eclesiástica: á su sombra nacieron las doctrinas regalistas que devolvieron su explendor al Trono y su fuerza á la Autoridad civil, é hicieron posible el reinado de Cárlos III con sus libres pensadores, con sus sanas doctrinas y con el crecimiento de los intereses materiales de nuestro suelo. En cambio el genio nacional perdió su carácter: artes, ciencias y letras acudieron á Francia pidiendo inspiracion, y nuestra vida intelectual sufrió aquel oscurecimiento que cesa sólo cuando resuena en campos y ciudades el grito nacional del Dos de Mayo.

Bajo Felipe V se lleva á cabo esta revolucion; pero Felipe de Anjou da solo el nombre á esta grande y meritoria

empresa. De carácter hipocondriaco y un tanto escaso de energía, su espíritu solo se reanimaba al contacto de la varonil entereza de María Luisa de Saboya y de la elocuente palabra de la Princesa. Estas dos mujeres son el alma de su reinado. María Luisa es el brazo, la Princesa es la cabeza: el ardor de la Reina encuentra freno en el consejo de la Camarera , las aspiraciones on la Princesa encuentran insuperable valladar en la dignidad de la Reina, y cuando esta dichosa union de espíritus tan elevados se rompe por la muerte de la Reina, desordenados deseos se apoderaron del alma de la Princesa, que pone en conflagracion á la Europa, derrama á manos llenas las concesiones á Potencias enemigas, y labra por último su desgracia por cuidar de su ambicion desoyendo la voz de la prudencia.

Sin contar estas dos fases en que se divide la historia de la Princesa dé los Ursinos, se encuentran en su vida política diferentes matices, que es bien sean apreciados por el historiador. Deseosa de cimentar la union entre Francia y España, lucha con Portocarrero y vence; pero despues de su primer llamamiento à Versalles, y al ver el crecimiento del partido nacional bajo la audaz ini--ciativa de Montellano, retrocede en su camino y busca ya su fuerza en elementos franceses. La insurreccion de Aragon, Valencia y Cataluña; la actitud hostil de la nobleza y del clero aconsejaban nueva política, y no seremos nosotros los que censuremos este cambio. Enérgica, audaz, inteligente, con un profundo conoimiento de nuestro pueblo, la Princesa hubiera realizado mayores empresas si no se hubiera visto precisada á cuidar siempre de que su nombre fuese grato á los oidos de la corte de Versalles: su deseo, quizá, la necesidad de poseer siempre la confianza de Madama de Maintenon y Luis XIV, la impelieron por sendas tortuosas; pero esta misma red de dificultades en que de contínuo se vió envuelta, aquilatan más y más las raras dotes de su inteligencia.

No terminaremos este trabajo sin felicitar á Mr. Combes por su rara constancia en recoger cuante contribuyera á derramar alguna luz sobre la interesante figura objeto de sus indagaciones. Su criterio histórico merece especial mencion, así como la seguridad con que justiprecia los hombres y acontecimientos que se relacionan con el personaje principal del cuadro que tan elegantemente ha descrito su pluma. Es raro que un escritor frances entre con paso tan seguro en el fondo de nuestra historia, y nosotros que de continuo escuchamos juicios temerarios y apreciaciones absurdas debidas á la pluma de escritores franceses, no podemos ménos de congratularnos de que Mr. Combes se aparte de esa senda vulgarísima, buscando en el estudio y no en la preocupacion

la luz que debe guiarle en sus juicios. La obra de Mr. Combes concierta muy ajustadamente con lo que nos dicen documentos y escritos de aquella época , y muy en particular con las memorias del ilustre Macanaz, que tan fidelísimamente retratan el reinado de Felipe V, y quilatado en esta piedra de toque el trabajo de Mr. Combes, sube de punto la estima en que debe tenerse en vez de desmerecer. Vindicacion completa de los injustos cargos con que iba rodeado al pasar de genera-cion en generacion el nombre de la Princesa de los Ursinos, de hoy más, gracias á Mr. Combes, no será lícito considerarla de otra manera que como la iniciadora y el más firme sosten de la política que realiza en nuestra historia la dinastía de los Borbones

F. DE PAULA GANALEJAS.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia. - San Juan, Apóstol y Evangelista. Cuarenta Horas en el Oratorio del Caballero de Graeia donde continúa la novena del Divino Niño Jesus, predicando en la Misa mayor D. Jacinto María Martinez.

ANUNCIOS.

GUIA DE FORASTEROS PARA EL AÑO de 1859.—Desde 1.º del próximo mes de Enero se hallará de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios si-

Encuadernacion de lujo............ 190 rs. de medio lujo. 120 de tafilete 54 de pasta fina.. de comun..... de rústica.....

FERRO-CARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS.-La Direccion del ferro-carril de Langreo, con conocimiento y anuencia de la Junta general de accionistas de esta Sociedad, ha acordado emitir obligaciones con arreglo al art. 7.º de la ley de 11 de Julio de 1856 y bajo las bases siguientes:

1. La emision será de 2.000 obligaciones al portador, de á 2.000 rs. cada una, numeradas desde el 1 hasta el 2.000 v autorizadas en nombre de la Sociedad con las firmas del Presidente, Director-gerente y Secretario de la Compañía. 2.ª Estas obligaciones devengarán un interes de 8 por 100 anual; llevarán la fecha de 1.º de Enero de 1859. y sus cupones vencerán en 30 de Junio y 31 de Diciem-

bre, siendo pagaderos en Madrid en las oficinas de la Compañía, en los dias 4.º de Enero y 4.º de Julio si-

guientes. 3. Se amortizarán cada año 200 obligaciones por medio de un sorteo público que verificará la Junta directiva el dia 1.º de Diciembre de los años desde 1859 hasta 1867. y las referidas 200 obligaciones que salgan premiadas serán pagadas al hacer el abono de los cupones de las mis-

mas que venzan en fin de dicho mes. La negociacion de obligaciones se verificará en pública subasta, con arreglo á la instruccion aprobada y que se inserta á continuacion.

Instruccion con arreglo á la cual se ha de verificar la subasta para emitir 1.000.000 de reales vellon en obligacio nes del ferro-carril de Langreo en Astúrias con destino à las obras u aumento de material del mismo

Regla 1.* El dia 7 de Euero del año próximo, á la una de la tarde, se reunirá en las oficinas de la Sociedad del ferro-carril de Langreo la Junta directiva de la misma para verificar el acto que motiva esta instruccion.

Regla 2. Las proposiciones para tomar parte en la negociacion de obligaciones que la Empresa emite en virtud de la ley de 11 de Julio de 1856, se entregarán al Presidente de la Junta en pliegos cerrados, segun el modelo adjunto, acompañados de una carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, en metálico ó en efectos públicos negociables, inclusas las acciones de la sociedad del ferro-carril de Langreo, el 5 por 100 del importe nominal de cada proposicion.

Regla 3. La misma Junta fijará ántes de la subasta el precio mínimo á que ha de hacerse la adjudicacion de las obligaciones. Antes de abrirse los pliegos de las proposiciones se leerá el que contenga el precio mínimo, acordado por la Junta, desechando desde luego las proposiciones que no lleguen al tipo fijado. Las demas proposiciones se admitirán por el

órden siguiente: 1.º Serán preferidas las de precio más alto, y así sucesivamente hasta el fijado como mínimun. 2.º Si hubiese dos precios iguales, se dará la prefe

rencia á la de mayor cantidad. Si las proposiciones admisibles excediesen de la cantidad subastada, se reducirá la última á la que sea necesaria para cubrirla.

4.º Si con dos ó más proposiciones iguales en capital precio se cubriese la subasta, se abrirá licitacion verbal por 15 minutos, admitiéndose pujas de medio por 100 sobre el precio referido, y se adjudicará al que ofrezca el mayor. En caso de no haber pujas, se hará la adjudicacion entre ellas por partes iguales

Regla 5. Los interesados en las proposiciones que sean aceptadas harán las entregas en la forma siguiente:

> 35 por 100 el 4 de Febrero. 30 por 100 el 4 de Marzo siguiente.

> 35 por 100 el 4 de Abril inmediato.

Quedando todo el depósito en garantia hasta la entrega del último plazo, y recibiendo al verificar la de cada uno de ellos las obligaciones equivalentes; y si estas no estuvieran corrientes para la emision, las carpetas provisionales que las representen con los mismos derechos que aquellas. Estas carpetas serán canjeadas tan pronto como las obligaciones se hallen dispuestas para su emi-

Regla 6.º Las cartas de pago que acrediten los depósitos serán devueltas en el acto á los interesados cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, reservando en la caja de la Compañía las correspondientes à las admitidas. Regla 7.º Para mayor facilidad de los sorteos de amortización se verificarán estos por decenas, de modo que la extraccion será sobre los números referentes á las que contienen las obligaciones que hayan de sortearse, amortizándose por cada número que se extraiga la decena que le corresponda; es decir, que si saliese el núm. 1, se amortizarán las obligaciones del 1 al 10; si el 2, las comprendidas desde el 11 al 20; si el 3, las del 21 al 30, y así sucesivamente.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se obliga á tomar.... obligaciones de la Empresa del ferro-carril de Langreo al tipo de.... con arreglo à lo dispuesto en la ley de 14 de Julio de 1856, habiendo depositado la cantidad correspondiente, segun la adjunta carta de pago. Madrid..... de 1858.

(Firma del interesado.)

COMPRA DE CABALLOS.—DESDE EL DIA 45 DE los corrientes queda abierta en Vicálbaro la compra de caballos domados para el arma de caballería.

Los caballos que deben adquirirse han de tener por lo ménos siete cuartas y cinco dedos de alzada, completa sanidad y muchas anchuras; en el cuartel que ocupa el regimiento caballería de la Reina serán reconocidos, por la Junta establecida al efecto, los caballos que se presenten desde las once de la mañana á las tres de la tarde. Madrid 16 de Diciembre de 1858.—Eduardo Santana.

EN VIRTUD DE ACUERDO DE LOS SEÑORES PATROnos de las memorias fundadas en 22 de Abril de 1597, por el Licenciado D. Matías Urosa, natural que fué de esta corte y Capellan de honor del difunto Sr. Rey D. Felipe II, con objeto de dotar huérfanas, celebrar misas y otros laudables objetos, ha sido declarada vacante la capellanía que disfrutaba D. Francisco Golf, y en su consecuencia se cita, llama y emplaza á todos los que como parientes más próximos del fundador se consideren con derecho al uso disfrute de dicha capellania vacante, á fin de que dentro del término de 30 dias presenten sus solicitudes documentadas à dichos Sres. Patronos por conducto del Se-cretario de las memorias D. Pablo de la Lastra en la Escribanía de número de su cargo, sita en la calle Mayor, número 106, todos los dias no feriados á las horas de costumbre.-Pablo de la Lastra

OBRA DE TEXTO. - PLUTARCO DE LOS NIÑOS. -Libro de lectura para las escuelas, aprobado por el Consejo de Instruccion pública, adoptado en las principales escuelas de cási todas las provincias de España y recomendado eficacísimamente por las Autoridades civiles, como una de las obras más notables y útiles para la edu-cacion de los niños que se han publicado en nuestro

Hé aquí dos circulares que prueban su alto mérito, entre otras muchas que de dos años á esta parte se han publicado en los Boletines de las provincias.

a(Boletin oficial de Madrid.—18 de Setiembre de 1858.)— Iunta superior provincial de Instruccion pública..-Uno de lo más sagrados deberes de los Gobiernos es procurar la instruccion de los niños por medio de lecturas que, á par que robustezcan sus creencias religiosas, les inspiren amor patrio, dándoles á conocer las glorias y las virtudes de sus abuelos, inagotable fuente de altas y provechosas enseñanzas. De aquí el deber no ménos sagrado para las Autoridades civiles de hacer presente á los encargados de la enseñanza primaria que su mision es hoy más importante, más trascendental que nunca, porque nunca como hoy ha dependido la suerte de la sociedad de las máximas que se inculquen en el corazon de los niños. Todo libro que con deleitosa y apacible forma despierte en ellos el amor á la patria, el amor á la familia y la fe de nuestros mayores, eternas bases de toda organizacion social, debe de ser preferido por cuantos directa ó indirectamente influvan en la educacion.

El Plutarco de los niños, obra original de D. Modesto Infante, que tantos elogios ha merecido á toda la prensa periódica, que se halla aprobada por el Gobierno de S. M. é introducida como libro de lectura en las principales escuelas de España, reune todas las condiciones enumeradas, como ya una larga práctica lo acredita. Por lo tanto, penetrado del celo de los Sres. Alcaldes y maestros públicos y privados de los pueblos de cada provincia, espero que emplearán, dentro del círculo de sus respectivas atribuciones, cuantos medios consideren oportunos para la adopcion del *Plutarco* como libro de lectura en las escuelas donde no esté al presente adoptado, por ser uno de los que más ventajosamente pueden influir en la nstr uccion de la juventud.

Madrid 17 de Setiembre de 1858.-El Marques de la Vega de Armijo.» No es ménos expresiva y favorable á este libro la cir-

cular del Sr. Gobernador de Cádiz. Dice así: «Comision de Instruccion primaria. — Atendiendo esta Comision superior al indisputable mérito de la obra titulada Plutarco de los niños, por D. Modesto Infante, la que ha sido aprobada como libro de texto por el Consejo de Instruccion pública en 25 de Julío último, y tantos elogios ha merecido á toda la prensa periódica; y considerandola tambien la corporación altamente ventajosa para la educación de los niños, y digna de que se generalice en las escuelas como el Caton y el Fleuri, ha acordado recomendar á VV. su adquisicion para las escuelas públicas, y encargarles ejerzan en las particulares su respetable influencia para que tambien sea adoptada como libro de texto.

Cádiz 11 de Diciembre de 1857.—Antonio Cánovas del Castillo.—Sres. Presidente y Vocales de la comision local de Instruccion primaria de.....»,

Pudiéramos insertar otros muchos documentos procedentes de Autoridades no ménos ilustradas que las de Madrid y Cádiz, pero los omitimos en gracia á la brevedad. El Plutarco de los niños tiene ya hecha su repu-

Se vende à 4 rs. cada ejemplar en las principales librerías de España. Tomando por mayor se hacen grandes rebajas á los inspectores, maestros, libreros &c. Dirigirse al Administrador del Plutarco de los niños, calle de la Aduana, núm. 23, cuarto principal, Madrid.

COMPENDIO DE LA GRAMATICA DE LA LENGUA castellana, dispuesto por la Real Academia Española para la segunda enseñanza: EPÍTOME DE LA MISMA GRAMA-TICA destinado á la primera enseñanza elemental. Se venden á 4 rs. el primero y 2 el segundo, en el despacho de dicha Corporacion, calle de Valverde, núm. 26; en el de la Imprenta Nacional, calle de Carretas, y en la librería de Gonzalez, calle del Príncipe.

En los mismos despachos se hallan de venta las demas obras de la Academia, á saber:

Otro tratado más extenso de dicha Gramática; Diccionario de la lengua castellana, décima edicion; Prontuario de Ortografía; Obras poéticas de D. Juan Nicasio Gallego; El Fuero Juzgo, en latin y castellano; D. Quijote con la vida de Cervantes; El Siglo de oro, de D. Bernardo de Valbuena, con el poema de la Grandeza mejicana, Obras poéticas del Exemo. Sr. Duque de Frias. La venta por mayor se verificará en el citado despa-

cho de la calle de Valverde. A los que compren de 12 á 50 ejemplares del Diccionario, de la Gramática y del Compendio y Epitome de la misma se rebaja el 5 por 400 de su importe, y el 10 por 100 de 50 en adelante. Se obtiene una rebaja de 5 por 100 en el importe de

los Prontuarios de ortografía tomando de una vez 200 ó más ejemplares. La ley de Instruccion pública previene que la Gramá-

tica y Ortografia de la Academia Española sean texto obligatorio y único para estas materias en la enseñanza pública.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL. - Hoy no hay funcion. La de mañana se anunciará por carteles.

TEATRO DE LA PRINCESA (ÁNTES DE LA CRUZ). - A las cinco de la tarde. - El Nacimiento del Hijo de Dios en el portal de Belen, espectáculo mímico-lírico-bailable en dos actos, y en que tomarán parte 150 niños. Entrada general 2 reales.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. — A las cuatro de la tarde. — El navaso, drama en cuatro actos.—El peluquero chasqueado, ó la tahona, tonadilla.

A las ocho y media de la noche. -El cura de aldea, drama en tres actos.—La Petra y la Juana, ó la casa de Tócame Roque, sainete. TEATRO DEL CIRCO. - A las cuatro y media de la tarde. -

Sinfonía. — 33.333 reales y 33 céntimos por dia, aplaudido juguete cómico en tres actos, arreglado del frances por D. Isidoro Gil. — Las modistas en un baile de candil, baile. - Los maestros de la Raboso, ó el Tripili, graciosa tonadilla. A las ocho y media de la noche. -Por ser ella, sin ser

A las ocho y media de la noche. — Por ser ciua, sur ser ella, aplaudida comedia nueva, en cuatro actos, arreglada al castellano por los Sres. Ortiz de Pinedo y Cuende. — Cada cual con su cada cual, baile nuevo. — La come dia de Maravillas, sainete.

TEATRO DE NOVEDADES. - A las cuatro de la tarde.-Desdichas de Timoteo, juguete cómico, nuevo, en dos actos.—Chit! chit! comedia nueva en un acto.—Las figuras de movimiento, sainete.

A las ocho y media de la noche. — Cid Rodrigo de Vivar, drama en tres actos y en verso. — Divertimiento de baile.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.